



ICOMOS

COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL

CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS  
INTERNATIONAL COUNCIL ON MONUMENTS AND SITES  
CONSEIL INTERNATIONAL DES MONUMENTS ET DES SITES

ICOMOS - COMITE NACIONAL ESPAÑOL

Registro n.º 38

Fecha 6-2-2009

SALIDA

ORIGINAL SUPERIOR  
SALA DE LO CURIA  
ADMINISTRATIVO...  
10 FEB 2009  
PRESENTACION DE ESCRITOS  
ARAGON

Número de Identificación único : 50297 33 3 2002 010564  
Procedimiento Ordinario 0001707 /2002  
Sobre: Sin definir

COLECCION  
CORREOS  
MADRID SUC 68  
06 FEB. 2009  
2850394  
Franqueo Pagado en Oficina  
España

Con relación a la prueba pericial que se nos requiere:

### Introducción aclaratoria

De conformidad con lo ya expresado en nuestro escrito de diecinueve de marzo de 2007, esta entidad no dispone de los medios necesarios para llevar a cabo la prueba que se nos viene requiriendo con la celeridad que, incluso por nuestra parte, hubiera sido deseable. Los intentos realizados desde entonces para complacer su petición en la medida de nuestras posibilidades han tropezado con obstáculos, unas veces previsibles y otras no, que nos han confirmado la evidente dificultad de hacerlo con anterioridad a esta fecha. Más aún, debemos dejar constancia de que, ante su último requerimiento conminatorio, la persona finalmente encargada de redactar este informe tras otros intentos fallidos, se ve obligada a hacerlo en circunstancias extremadamente difíciles por tener a su cargo un familiar directo que en los últimos tiempos ha sufrido una serie continua de intervenciones quirúrgicas y afecciones graves de las que aún no ha sido dado de alta en el hospital en el que se encuentra, así como por haber estado ingresada ella misma durante el pasado año por problemas importantes de salud de las que ha estado recuperándose hasta la última parte del año y acabar de recibir hace pocos días un diagnóstico severo que la obligará a someterse a una operación muy seria en la primera quincena del presente mes de febrero.

### INFORME

Tras numerosas consultas, estudios de documentación, reflexiones y análisis de la situación del Camino de Santiago, Bien Patrimonio Mundial, en la zona afectada por el embalse de Yesa y su pretendida ampliación, nuestra respuesta es la siguiente:

#### I. La protección legal del Camino de Santiago. Medidas internas e internacionales.

Como es sabido, el Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre (BOE de 17 de septiembre) declaró el Camino de Santiago como Conjunto Histórico-Artístico. En dicha declaración protectora se incluyeron tanto los lugares, edificios y parajes conocidos y determinados en aquel momento como los que se fijasen y determinasen en el futuro. Es decir, quedaron protegidos legalmente no sólo los elementos patrimoniales del Camino ya conocidos y definidos hasta ese momento sino los que hayan resultado o resulten conocidos, definidos y determinados a partir de entonces.

Tras la promulgación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Conjunto Histórico-Artístico constituido por el Camino de Santiago

conserva su estatus legal si bien, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de dicha ley, se adapta a la nueva nomenclatura de los bienes patrimoniales protegidos con la denominación de Bien de Interés Cultural (B.I.C). En todo caso, su categoría de bien legalmente protegido en la modalidad de Conjunto Histórico, adquirida a raíz de la antedicha declaración de 1962 y confirmada o ratificada por la nueva Ley, se refiere al discurrir del Camino por territorio español y, por tanto, comprende el correspondiente a la Comunidad de Aragón, sin que resultase necesario que la Diputación General de Aragón volviera a incoar expediente para su declaración una vez recibidas las competencias en materia de cultura o promulgada la Ley 3/1999, de 19 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

En el año 1992, el Estado español, con el acuerdo unánime del Ministerio de Cultura y de las Comunidades de Aragón, Navarra, La Rioja, Castilla y León, y Galicia, promueve y solicita oficialmente la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO de aquella parte del Camino de Santiago conocida como "Camino Francés" que, partiendo respectivamente desde el puerto aragonés de Somport y el navarro de Roncesvalles, confluía en Puente la Reina en Navarra y conducía a los peregrinos hasta Santiago en Galicia. Para ello, presenta un amplio expediente justificativo acompañado de una abundante documentación entre la que se incluye un conjunto de planos en los que se especifica gráficamente el recorrido de dicho Camino "Francés", con claridad y precisión suficientes para disipar las dudas y discrepancias planteadas sobre el mismo en el tramo afectado por el embalse de Yesa y su proyectado recrecimiento. Junto a otras razones que no son objeto de este informe, la elección de este específico camino entre los distintos recorridos que, a lo largo de los siglos, han servido al desplazamiento de los peregrinos a Santiago de Compostela, ofrecía la particular ventaja de hallarse reflejado en una excepcional fuente documental del medioevo como es el llamado *Codex Calixtinus*, conservado en la catedral de esa ciudad. Un documento que ofrece datos suficientes para seguir el trayecto del camino por etapas e investigar el recorrido físico de éstas a través de los elementos patrimoniales que se han mantenido, los datos documentales y los vestigios arqueológicos existentes.

Así pues, en el expediente oficialmente presentado por España a la UNESCO para la declaración del Camino de Santiago ("Francés") como Patrimonio Mundial, contando para ello con el completo acuerdo de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas afectadas, incluida la de Aragón, se definían y delimitaban, sin hacer constar reservas al respecto, tanto los tramos conservados de su trazado histórico, que aparecían reflejados gráficamente mediante una línea formada por círculos o puntos negros y la leyenda "Camino de tierra", como los que se hallaban sepultados bajo asfalto, representados éstos por una línea de trazos negros y la denominación "Traza bajo asfalto", y los que correspondían a tramos desarticulados que se dibujaban como una línea constituida por círculos discontinuos y sin relleno, bajo el nombre de "Traza desaparecida". Finalmente, existía una última clasificación posible, la reservada a "Propuestas de actuación por las Comunidades Autónomas", para la que se preveía una cuarta representación gráfica pero que resulta irrelevante en este caso ya que en los planos relativos al territorio aragonés no parece reflejarse. En los planos del Camino de Santiago "Francés" en Aragón hay que hacer notar que, a pesar de distinguirse la situación de los diferentes tramos mediante tres representaciones gráficamente distintas como acaba de indicarse, la traza del Camino en su conjunto, ya se tratase de tramos de tierra conservados, sepultados bajo asfalto o "desaparecidos", describía un recorrido

continuo y claramente identificable. Respecto a los tramos auténticos, según se desprendía del expediente y así lo entendió el ICOMOS al realizar la evaluación de la candidatura para la UNESCO, vendrían a representar en aquel entonces aproximadamente un 80% del total recorrido del Camino en España, sin que Aragón constituyese una excepción manifiesta y se añadía que, a veces, discurrían paralelos a las carreteras; en cuanto a los tramos "desarticulados" hay que tener en cuenta que el expediente no los obvia, sino que reconoce su trazado histórico, y que en algunos casos, como es el del tramo que partiendo de las inmediaciones de Ruesta y su ermita de San Juan cruzaba el río Aragón por el puente de Tiermas, no sólo está definido y delimitado, sino que aunque resulte impracticable para el viajero actual por hallarse bajo las aguas del embalse de Yesa gran parte del año, los elementos culturales que lo integran siguen existiendo y siendo visibles cuando el nivel del embalse desciende. Es decir, siguen constituyendo un patrimonio subacuático que forma parte del Camino de Santiago y han de ser protegidos y conservados.

Cada plano del expediente va acompañado por una descripción escrita del recorrido en la que se indican las poblaciones y lugares que atraviesa, así como las variantes o diferentes ramales históricos que, por considerarse suficientemente documentados, identificados y delimitados, garantizando así su autenticidad e integridad, se presentan a la UNESCO, para su declaración como Patrimonio Mundial.

El expediente incluía también un inventario, unido al mismo y formando parte de la propuesta de inscripción, de bienes protegidos, áreas de especial valor y poblaciones del Camino, todos los cuales fueron incluidos en la declaración como Patrimonio Mundial. Entre ellos, se encuentran los que resultarían afectados caso de llevarse a cabo el proyectado recrecimiento del embalse de Yesa. En cuanto a la delimitación del Camino a lo largo de todo su recorrido, en el expediente se fijaba la anchura propia del mismo en cada caso y una banda exterior a éste de 30 metros a cada lado, que se amplía en los centros urbanos que atraviesa, así como en los enclaves que presentan cierta fragilidad. Todo esto, así como la afección contra la autenticidad - tal como ésta fue definida en el momento de la inscripción del bien Patrimonio Mundial - que supondría la destrucción de parte del Camino como consecuencia de ese recrecimiento, se reconoció e hizo constar por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO en su 28ª sesión celebrada en Suzhou, China, entre el 28 de junio y 7 de julio de 2004 (Ver: Decisión **28 COM 15B.79**; Document : *WHC-04/28.COM/15B*. (WHC-04/28 COM/26, p.122) (Rfa. recogida en **DOCUMENTO 1**).

Este recorrido del Camino de Santiago "francés", definido, identificado y delimitado como acabamos de señalar, no es fruto de la improvisación, el capricho o el azar, sino de la intensa labor de investigación realizada durante los años precedentes a 1992, que fue recogida por el entonces Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (ICRBC), hoy Instituto del Patrimonio Cultural (IPC), dependiente del Ministerio de Cultura, para la elaboración de dicho expediente. Es, en definitiva, este y no otro, el recorrido que España presentó oficialmente como fidedigno a la UNESCO garantizando para ello su *autenticidad e integridad*, dos requisitos sin los que ninguna candidatura es aceptada. Y el que, tras ser analizado por el ICOMOS y la UNESCO y recibir la aprobación de esta organización internacional, se halla inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial.

La documentación completa del expediente y sus anexos (texto explicativo y justificativo de la solicitud de declaración, planos, inventario, fotografías) obra en el centro de documentación del Patrimonio Mundial de la UNESCO, sito en la sede de la Secretaría internacional y del Centro de Documentación de ICOMOS, en París, que se encarga de su custodia y gestión. Así mismo se guarda una copia en el Instituto del Patrimonio Cultural de Madrid, dependiente del Ministerio de Cultura, aunque éste ofrecía un estado de desorden la última vez que fue consultado por el Comité Español de ICOMOS que nos hizo recelar de su integridad. Adjuntamos a este informe una copia de los dos planos relativos al recorrido del Camino de Santiago en la zona del embalse de Yesa y sus inmediaciones en el territorio de Aragón, donde se hace gráficamente patente el recorrido declarado Patrimonio Mundial en virtud de las garantías presentadas en su día por la Administración estatal y autonómica de España y su compromiso de protegerlo y conservarlo según dispone la Convención del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO de 1972 de la que nuestro país es parte. (DOCUMENTOS 2 y 3).

Aceptado oficialmente este recorrido por la Administración Central y las Comunidades Autónomas afectadas, como es la de Aragón, la única opción correcta de cambio sería que se aviniesen a reconocer y demostrar, también oficialmente, ante la comunidad internacional, que la documentación presentada en 1992 ante la UNESCO para conseguir la declaración de Patrimonio Mundial no resulta fiable por adolecer de errores sustantivos respecto a la autenticidad de su recorrido y los bienes asociados al mismo, y a solicitar, con el debido fundamento histórico-científico, el correspondiente cambio del recorrido, de sus límites y de los bienes que forman parte del Camino. Lo que, hasta la fecha, no se ha hecho.

Otra cosa es que, a causa de las presiones políticas a favor del hipotético, discutible y muy discutido interés social que entrañaría el recrecimiento del embalse de Yesa, pero careciendo de nuevas pruebas histórico-científicas que, para facilitar tal recrecimiento, pudieran justificar algún cambio drástico en la identificación y delimitación del Camino realizada y presentada oficialmente a la UNESCO en 1992, las autoridades españolas implicadas, con el manifiesto apoyo del Ministerio de Cultura, hayan intentado convencer a la UNESCO de que dicha identificación y delimitación no merecía crédito, a pesar de haberse basado en innumerables evidencias físicas, pruebas documentales, serias investigaciones y estudios respaldados por el propio Ministerio de Cultura, las Comunidades Autónomas afectadas y el Consejo Jacobeo, que prestó asistencia, a través de sus especialistas, para completar la delimitación del Camino y su zona protegida. Para ello, la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura llegó a esgrimir en 2002 el argumento de que "el trazado actual del Camino no es el original por el que discurrían los peregrinos... dejó de usarse hacia el siglo XVI y no se ha recuperado hasta hace unas décadas. Por tanto, buena parte de los testigos físicos de éste habían quedado borrados por el tiempo, conociéndose únicamente algunos hitos a través del índice Calixtino. Así, su declaración como Patrimonio de la Humanidad afecta sólo a "hitos", estaciones en el recorrido, y no a un trazado concreto. Estos hitos aparecen en la declaración conectados mediante los caminos y carreteras disponibles, por lo que el trazado no es fijo, ni cristaliza rutas consolidadas desde antiguo, sino que únicamente une puntos de interés". (DOCUMENTO 4-C). Ese argumento contradice plenamente lo planteado por el propio Ministerio en el expediente presentado a la UNESCO en 1992 que, además de

describir y de representar gráficamente el recorrido del Camino, daba testimonio de su autenticidad. Posteriormente, el 28 de enero de 2004, la misma Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, en un escrito destinado a informar al Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en el que claramente se autodefine como el “órgano encargado a nivel estatal de velar por el cumplimiento de la legislación relativa al patrimonio histórico”, tras referirse explícitamente al Comité Ejecutivo del Consejo Jacobeo, señala que: “Este órgano y las tres instituciones implicadas en este proceso (Dirección General del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro y Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) consideran que:

- El recrecimiento de Yesa no afecta al trazado primitivo del Camino de Santiago ya que el tramo mejor documentado de dicho Camino, desgraciadamente, ya se encuentra anegado por el embalse originario desde 19 (Nota: no precisa el año)
- Y que del estudio histórico se deduce que debido a las alteraciones que ha sufrido a lo largo de los siglos, en función de las circunstancias de comunicación de cada época, lo único que puede ser considerado Camino Histórico son los hitos monumentales y topográficos del mismo”. (DOCUMENTO 5-B).

Llama la atención que el Consejo Jacobeo y la Dirección General del Patrimonio Cultural de Aragón, y hasta la Confederación Hidrográfica del Ebro estuvieran de acuerdo con tales consideraciones. Aunque, obviamente, tan desafortunadas y, a nuestro juicio, poco rigurosas argumentaciones fueron contestadas e invalidadas por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en su arriba citada 28ª sesión (Suzhou, China, 25 junio-7 de julio de 2004) con las siguientes consideraciones:<sup>1</sup> En el expediente de la candidatura los límites del bien Patrimonio Mundial aparecen identificados como las tierras ocupadas por el propio Camino y una banda de 30 metros a cada lado, que se ensancha en las ciudades y pueblos; dicho expediente incluía un inventario de monumentos protegidos, áreas y poblaciones de especial valor, que serán inundados si se recrece el embalse. (Rfa. recogida en DOCUMENTO 1).

En definitiva, el Comité Español de ICOMOS considera que al haberse procedido por España a la identificación y delimitación de un trazado y unos bienes integrantes del Camino de Santiago y a su reconocimiento y presentación oficial ante la UNESCO, es decir, a escala internacional, admitiendo así que se trata no sólo de un patrimonio aragonés y español, sino de toda la humanidad, sin que en el marco de esa actuación oficial que comprometió a toda la administración pública afectada se produjera cuestionamiento alguno por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a tal identificación y delimitación, dicho trazado y dichos bienes resultan protegidos tanto a nivel internacional por los compromisos derivados de la Convención del Patrimonio Mundial, como a nivel interno por lo previsto en el Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre (BOE de 17 de septiembre) que se cita al comienzo de este informe.

---

<sup>1</sup> 2. Recalls that in the nomination file, the World Heritage boundaries of the property are identified as the lands occupied by the Route itself and a stretch of 30 metres at each side, which is enlarged in towns and villages;

3. Further recalls that the nomination file included an inventory of protected monuments, areas of special natural value and villages, which will be flooded if the barrage is enlarged;

## **II. Análisis y valoración de medidas y actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas, tras la declaración como Patrimonio Mundial del Camino de Santiago, respecto a la zona amenazada de inundación por el recrecimiento del embalse de Yesa en Aragón, así como sobre información solicitada y remitida a la UNESCO, informes de ICOMOS y decisiones del Comité del Patrimonio Mundial.**

En el contexto histórico antedicho, mientras se esperaba la decisión de la UNESCO sobre la inscripción en el Patrimonio Mundial del Camino de Santiago descrito y delimitado como antecede, y cuyo resultado favorable tuvo lugar en diciembre de 1993, se produjo la Resolución de 26 de abril de 1993 (BOA de 7 de mayo) de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación del gobierno de Aragón, por la que se "incoa expediente para la identificación, delimitación física de la ruta y del entorno afectado por el Camino de Santiago en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Resulta absurdo que tal resolución se emita sólo seis meses después de haberse presentado el expediente ante la UNESCO y en pleno período de tramitación de la declaración de Patrimonio Mundial, que se produjo pocos meses más tarde. También parece incongruente, por los mismos motivos, que se aduzca que las previsiones del Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre sobre delimitación del Camino no llegaron a cumplirse.

No obstante, al margen de ello hay que reconocer que la identificación que en tal resolución se hace del Camino de Santiago en la zona comprendida entre Puente la Reina de Jaca y el límite con Navarra, aunque no exenta de errores, coincide en gran medida con la del expediente presentado a la UNESCO. Una diferencia o discrepancia con éste último viene a consistir en que, aunque reconoce los dos ramales históricos del Camino, el que discurre por la margen septentrional derecha del río Aragón (llamado "Ramal Norte"), y el que lo hace por la margen izquierda (conocido como "Ramal Sur"), representa y menciona al primero de ellos como ruta "alternativa", lo que, según la opinión de algunos, puede inducir a la confusión de creer que reviste menos importancia histórica que el ramal del sur. A propósito de este "Ramal Norte" es importante poner de relieve que, al igual que sucede en el expediente presentado a la UNESCO, se distingue muy bien entre la carretera N 240 y el tramo no inundado del auténtico camino histórico que desde Puente La Reina de Jaca discurre por Berdún y Asso Veral, sube a Sigüés y desciende en dirección a Escó por el Monasterio de la Virgen de las Viñas hasta cerca del Km. 312. Pero, a diferencia del expediente presentado a la UNESCO, en el plano de la citada Resolución de 1993, a partir de ese punto kilométrico se incluye la carretera N 240 en su discurrir hacia el Oeste y, en cambio, se omite representar el auténtico trazado histórico del Camino, inundado por el embalse hacia 1959, que conducía a Tiermas y sus fuentes termales de aguas sulfurosas, claramente referenciadas en el *Codex Calixtinus*, también conocido como *Liber Sancti Iacobi*. Otra diferencia es que recoge el tramo del antiguo Camino de Jaca a Sangüesa que conducía a esta población desde Ruesta pasando por Undués de Lerda ya que, al parecer, volvió a ser usado por los peregrinos tras la desarticulación del trazado provocada por el embalse de Yesa. Y otro de los errores es que no incluye el tramo que, como se ha mencionado más arriba, partiendo de las inmediaciones de la ermita de San Juan de Ruesta en la margen izquierda del río, atravesaba éste hacia Tiermas y que aún

resulta visible cuando desciende el nivel del embalse. En este punto, es de tener en cuenta que el expediente presentado a la UNESCO incluye dos variantes de este tramo del "Ramal Sur" que vienen a confluír en el puente que daba acceso a Tiermas: una, la de los peregrinos que accedían al puente directamente desde la ermita de San Juan, y otra la que bajando hasta la ermita de Santiago Apóstol volvía a subir desde ésta, algo más al Noroeste que la anterior, para alcanzar dicho puente. Como ya se ha hecho constar anteriormente con relación una de estas variantes, hay que tener en cuenta que también éstas y el tramo del antedicho "Ramal Norte" que se encuentra bajo las aguas desde aproximadamente el Km. 312 hacia el Oeste, son parte integrante del Camino de Santiago por ser claramente conocidos y determinados como queda de manifiesto en el expediente del Patrimonio Mundial tantas veces citado, al igual que lo son los elementos funcionales asociados al Camino como el puente y las fuentes termales de Tiermas, de cuya existencia sigue habiendo clara constancia hoy en día. Todo ello se encuentra sumergido, pero no "destruido" como ocurre con otros antiguos tramos del Camino como el que quedó bajo el aeropuerto de Lavacolla, junto Santiago de Compostela, que no pudo ser incluido en la declaración de Patrimonio Mundial por no existir ya en el momento de producirse ésta. A diferencia del caso de Lavacolla, el patrimonio del Camino de Santiago sumergido por el embalse de Yesa sigue existiendo como patrimonio subacuático y, como tal, debe ser protegido y conservado.

Tampoco resulta justificado que la citada resolución de 1993 busque una motivación invocando "el artículo 11.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español que establece, en caso de inmuebles, la obligatoriedad de delimitar el entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural", pues cuando en ella misma se establece que "la delimitación del entorno afectado por el Conjunto Histórico se define por una banda de terreno de 30 metros de anchura a cada uno de los lados del Camino" se está reproduciendo simplemente la ya presentada oficialmente ante la UNESCO. Por cierto, resulta curioso que la continuación de esa frase en la resolución que se analiza - "...excepto en los núcleos de población afectados en los cuales, además, se afecta fundamentalmente el caso urbano medieval, conforme a la descripción y documentación gráfica incluidas en los anexos II y III de la presente resolución, como resumen de la documentación que obra en el expediente de su razón" - permita pensar en la posibilidad de que el "expediente de su razón" al que alude coincida, al menos en gran parte, con el que sirvió para determinar la delimitación incluida en el expediente de Patrimonio Mundial pocos meses antes con el consentimiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro (aprobado por R.D. 1664/1998 de 24 de julio) contempla el recrecimiento del embalse de Yesa a un cota sensiblemente superior a la existente, lo que supondría la inundación de parte del Camino y de diversos bienes culturales integrantes del mismo, como sectores de núcleos de población, ermitas y paisajes de su entorno, además de una considerable extensión de tierras de cultivo y arboladas, el cambio de niveles freáticos con una posible incidencia negativa sobre los bienes culturales que no resultasen sumergidos, etc. Y, naturalmente, el tremendo impacto social y emocional que el desarraigo ocasionaría entre los habitantes de la zona al verse desplazados o sufrir un cambio drástico en su medio vital tradicional.

En marzo de 2001, el Comité Español de ICOMOS emitió un avance de informe sobre la ampliación del embalse de Yesa a petición de la encargada de la Oficina de

Coordinación del Patrimonio Mundial de ICOMOS (hoy llamada directora del programa de Patrimonio Mundial), sita en la Secretaría internacional que este organismo tiene en París y enviados a la misma (Sra. Regina Durighello, 49-51 rue de la Fédération, 28015 París, Francia). En este informe, al igual que en el de julio del mismo año al que haremos referencia más abajo, ICOMOS España se limitaba a expresar sus impresiones sobre la información que pudo reunir en aquel entonces. Con el mayor conocimiento de los lugares y de los hechos que fue adquiriendo posteriormente y a la vista de lo sucedido desde entonces, hoy en día ICOMOS España considera que el personal de la Consejería de Cultura del gobierno foral de Navarra que acompañó nuestra visita estaba muy mal informado sobre el recorrido histórico del Camino de Santiago, empezando porque, como puede comprobarse en el mismo informe, la carretera por la que condujo a nuestro enviado no era el Camino auténtico, sino la N-240, por lo cual es comprensible que éste afirmase que "En este recorrido no pudimos comprobar la existencia de elementos materiales históricos (como restos de construcciones o antiguos vestigios de la senda propiamente dicha) que sirvan para atestiguar el carácter histórico del actual trazado del Camino" La falta de información o de claridad en la respuesta se hizo evidente también en el responsable de los Servicios Técnicos de Patrimonio de la Diputación General de Aragón, según se hace constar en dicho informe de ICOMOS. En ambos casos puede decirse que si no llegaron a confundir, sí consiguieron sembrar dudas razonables. A ello se une que, como también se refleja en el último párrafo de ese informe, ICOMOS España ya se había dirigido en febrero de 2001 a los Directores Generales de Cultura de Aragón y de Navarra para solicitarles, entre otros aspectos, información sobre la autenticidad del trazado del Camino incluido en la declaración como Patrimonio Mundial en los tramos afectados por el proyecto de recrecimiento de Yesa, o alternativas rigurosamente científicas al mismo, así como su opinión formal. Todo ello con el fin de analizarlo para matizar, en su caso, el informe definitivo de ICOMOS España. (DOCUMENTO 6).

No hubo respuesta de los Directores Generales de Cultura de Navarra y de Aragón a la solicitud planteada por ICOMOS España. Pero, el posicionamiento de este último tardó pocos meses en manifestarse. Así, ocho años más tarde de haberse declarado Patrimonio Mundial el Camino de Santiago y de haberse adoptado la citada Resolución de 26 de abril de 1993 (BOA de 7 de mayo), se emitió la nueva Resolución de 25 de junio de 2001 (BOA de 20 de julio), también por la Dirección General del Patrimonio Cultural del gobierno de Aragón, "por la que se procede a la delimitación provisional y apertura de un período de información pública en el procedimiento para la delimitación física de la ruta y del entorno afectado por el Camino de Santiago en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón". Se invoca que la entonces relativamente reciente Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés suponía la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento para la declaración como Conjunto Histórico de aquellos bienes cuya incoación se hubiese iniciado con anterioridad a dicha Ley. Estimación ésta totalmente ajena e inaplicable al caso del Camino de Santiago, puesto que éste ya se hallaba declarado como tal Conjunto por el Decreto 2224/1962 de 5 de septiembre (BOE de 7 de septiembre), o sea, desde hacía treinta y nueve años. Y, en cuanto a la delimitación física de la ruta y del entorno afectado en Aragón, ya había sido realizada y oficialmente presentada ante toda la comunidad nacional e internacional, en el tantas veces citado expediente para su declaración como Patrimonio Mundial en octubre de 1992, así como reconocida y consagrada por la UNESCO en diciembre de 1993.

La nueva delimitación contemplada por esta resolución de 2001 no puede introducir “la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural”; según pretende, puesto que tal protección ya existía desde 1962 como se indica en el párrafo precedente y, más aún, desde su declaración como Patrimonio Mundial.

La nueva delimitación que se pretende introducir en esa ocasión quizá podría haber consistido en mejoras de precisión surgidas de nuevos avances en la investigación científica pero, en realidad, se trata de un cercenamiento de la ruta histórica por una parte y, por otra, de un cambio de su trayectoria, tan extraordinarios como injustificados, con relación al recorrido oficialmente presentado en el año 1992 ante la UNESCO y reconocido por ésta, e incluso al previsto en la Resolución de 26 de abril de 1993 de la propia Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación del gobierno de Aragón. Estas alteraciones no se apoyan en referencias a una documentación concreta, contrastable y fidedigna, ni van acompañadas de la oportuna comunicación a la UNESCO para solicitar, conforme es preceptivo según las Directrices de Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, un cambio de la delimitación del bien. Concretamente, consisten en lo siguiente: 1) Eliminación del histórico “Ramal Norte” en su recorrido desde Puente la Reina de Jaca- Berdún - Asso Veral- Sigüés-Escó hasta aproximadamente el Km. 312 de la carretera N 240; 2) Tampoco aparece referencia alguna al tramo histórico sumergido entre dicho punto y el límite con Navarra, el camino hoy hundido que por la margen derecha del río Aragón conducía a Tiermas, población de gran importancia en la historia del Camino, ni a sus históricas fuentes termales, y ni siquiera aparece reflejada dicha carretera N 240 como vía de carácter paliativo, aunque no histórica, para permitir salvar la actual impracticabilidad del tramo sumergido; 3) Cambio de la cota del “Ramal Sur” que se representa considerablemente más elevada (desde poco después de Artieda, aproximadamente desde un punto equidistante en línea recta entre la Cantera Jimeno y La Parra) hasta las inmediaciones de Ruesta, lo que da la impresión de que con ello se intenta facilitar el recrecimiento del embalse de Yesa a costa de ignorar el Camino histórico y los elementos patrimoniales asociados al mismo y a su entorno. Por último, es de destacar que, como ya se ha explicado que ocurría con la citada Resolución de 1993, aunque sí se reconoce el tramo que, tras la inundación del embalse y para evitar el tráfico de la N-240 usaban los peregrinos desde Ruesta a Sangüesa por Undués de Lerma, se omite la variante del camino que, según se hizo constar en el expediente presentado a la UNESCO, recorrían los que transitaban por el “Ramal Sur” y accedían al puente de Tiermas directamente desde la ermita de San Juan de Ruesta, así como la que bajando hasta la ermita de Santiago Apóstol volvía a subir desde ésta, algo más al Noroeste que la anterior, para alcanzar dicho puente, en el que se connexionaban los ramales de ambos márgenes del río Aragón. Es decir, se eliminaban de la delimitación gran parte del Camino de Santiago, tanto al norte como al sur de dicho río, así como elementos patrimoniales destacables como ermitas, fuentes, y como lo son dicho puente y las fuentes termales que no por estar bajo las aguas dejan de ser patrimonio perfectamente identificado, conocido y merecedor de protección.

Coincidiendo con esa resolución, la Mesa del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en su 25 sesión (París, 25 – 30 de junio de 2001) emitió la siguiente recomendación:

“La Mesa ha tomado nota y ha compartido la opinión expresada por el ICOMOS, según la cual el proyecto de extensión del embalse y de elevación del nivel del agua embalsada en las regiones de Aragón y Navarra (embalse de Yesa) supondría un atentado grave contra los valores del Camino de Santiago de Compostela en la zona concernida y a los valores de muchos monumentos históricos asociados. La Mesa ha pedido al ICOMOS que prosiga el diálogo con las autoridades españolas para evaluar el impacto de la extensión del embalse y ver si las medidas paliativas propuestas (tales como el traslado de monumentos o de tramos del Camino de Santiago) podrían ser aceptadas. Ha pedido al ICOMOS y a las autoridades españolas que den cuenta de los resultados de estas consultas antes del 15 de septiembre de 2001 para someterlos a consideración de la Mesa en su vigésimo quinta sesión extraordinaria”.

Lo que fue transmitido a ICOMOS España por el Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, solicitando su participación en una reunión con dicha Subdirección, la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón en la primera semana de septiembre de 2001. (DOCUMENTOS 7 y 8).

El siguiente mes de julio, la Presidenta de ICOMOS España que, a su vez lo es del Comité Científico Internacional de Itinerarios Culturales (CIIC) de ICOMOS, solicitó a algunos miembros de este último su opinión imparcial sobre la incidencia del recrecimiento de Yesa en el Camino de Santiago, a cuyos efectos éstos visitaron la zona e informaron por escrito y oralmente de sus impresiones, a fin de que ICOMOS España pudiese redactar un segundo informe complementario del avance realizado en marzo del mismo año. Este segundo informe también fue enviado a la oficina de Patrimonio Mundial de ICOMOS en París. (DOCUMENTOS 9-A y 9-B).

La reunión convocada por el Ministerio de Cultura a la que se ha hecho referencia, se celebró el 7 de septiembre de 2001. En ella, ICOMOS España expresó claramente la necesidad de respetar el trazado histórico del Camino y los elementos asociados al mismo, así como su entorno, tal como se habían definido y delimitado en el expediente presentado a la UNESCO en 1992, por ser ese recorrido y esos bienes los declarados como Patrimonio Mundial. Así mismo, manifestó que todas las instancias de la Administración, incluida la Confederación Hidrográfica del Ebro, tenían el compromiso de protegerlos y conservarlos conforme a lo dispuesto en la Convención del Patrimonio Mundial. Y dicha Confederación, de forma especial, por ser propietaria, entre otros bienes patrimoniales del Camino, de centros históricos declarados B.I.C., por lo que resultaba doblemente obligada a hacerlo en virtud de la legislación nacional. Y que, por tratarse de bienes conocidos, identificados y delimitados oficialmente en dicho expediente, también estaban protegidos internamente conforme a lo previsto en el ya citado Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre (BOE de 17 de septiembre). Expuso, en fin, que, si como resultado de una ulterior investigación, surgiesen pruebas fidedignas que acreditaran la existencia de algún error o nuevos hallazgos respecto al trazado declarado por la UNESCO, sería necesario comunicarlo a ésta y solicitar un cambio en la identificación y delimitación de 1992 probando su autenticidad. Y, si se solicitara la exclusión de un tramo, igualmente habría que seguir el procedimiento establecido por las Directrices para la Aplicación de la referida Convención de 1972 y demostrar que ello no atentaba contra la integridad, la autenticidad y el valor universal excepcional del bien.

Es de suponer que la opinión de ICOMOS no resultaría del agrado de los representantes de la Administración Central ya que, como puede observarse en la documentación posterior que obra en poder de ICOMOS España, procuraron conseguir el beneplácito del Comité del Patrimonio Mundial para el recrecimiento del embalse de Yesa. Sin embargo, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón sí se manifestó dispuesta a considerar seriamente lo expresado por ICOMOS.

El 5 de abril de 2002 el Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico remite al Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO (es decir, a la secretaría del Comité del Patrimonio Mundial) la documentación que figura en la carta que se adjunta y que consiste en 1) Un informe actualizado de la Confederación Hidrográfica del Ebro del Ministerio del Medio Ambiente que trata de justificar la necesidad del recrecimiento del embalse de Yesa; 2) Cinco tomos con informes de prospecciones etnográficas, arqueológicas y paleontológicas en el entorno del embalse de Yesa, financiadas por dicha Confederación y realizadas entre septiembre de 2001 y enero de 2002; 3) Informes históricos sobre el tramo afectado elaborados por el Departamento de Cultura y Turismo, Dirección General de Patrimonio Cultural del gobierno de Aragón, compuesto por un conjunto extraordinario y muy amplio de fichas de tramos y subtramos del Camino en Aragón, del que destacan, a los efectos que interesan a este informe, las relativas a la zona afectada por el recrecimiento del embalse de Yesa, acompañadas de fotografías y dos tomos de cartografía histórica. 4) Y, por último, el informe jurídico del propio Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura en el que, erróneamente desde nuestro punto de vista, hace el juicio que ya hemos comentado anteriormente afirmando que el trazado "solamente une puntos de interés" y no está declarado Patrimonio Mundial, lo que es refutado por la UNESCO (**DOCUMENTO 4-B. VER TAMBIÉN DOCUMENTOS 4-C y 1**).

Afortunadamente, no sólo la opinión de ICOMOS, sino también buena parte de las alegaciones presentadas contra la anterior resolución de 25 de junio de 2001 fueron tenidas en cuenta en la posterior Resolución de 23 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Patrimonio Cultural "por la que se somete a información pública el procedimiento para la identificación, delimitación física de la ruta y del entorno afectado por el Camino de Santiago en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón". Sin duda en el cambio de criterio que condujo a una delimitación más rigurosa y apoyada en bases científicas sólidas también influyeron decisivamente los nuevos estudios encargados por la Dirección General del Patrimonio Cultural de Aragón<sup>2</sup> a destacados especialistas, como son los llevados a cabo con extraordinario rigor y precisión por D José Luis Ona González que, a nuestro juicio, son merecedores del mayor respeto y credibilidad. Estos estudios vienen a coincidir sustantivamente con el trazado del Camino de Santiago reflejado en el expediente de Patrimonio Mundial de

---

<sup>2</sup> Como bien se indica en la propia resolución "la reflexión sobre las alegaciones presentadas, y la aparición, con motivo de unos estudios realizados acerca del Hospital de Santa Cristina de Somport, de una serie de documentos y planos del siglo XIX y otras indicaciones sobre carreteras y vías, impulsaron a la Dirección General de Patrimonio Cultural a tratar de conseguir la ampliación de la documentación tanto geográfica como histórica sobre el Camino de Santiago. Por esta razón, se procedió a firmar un Convenio de Colaboración con el Área de Historia Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza para la elaboración de un estudio histórico del tramo aragonés del Camino de Santiago (Camino Francés) y a encargar a un equipo científico y pluridisciplinar un estudio histórico arqueológico exhaustivo del Camino de Santiago".

1992, e incluso introducen alguna novedad sustantiva que debería haber sido comunicada oficialmente a la UNESCO a través del Ministerio de Cultura y Asuntos Exteriores como la inclusión de la tercera vía ya citada en este informe, el antiguo camino que, proveniente de Jaca, conducía a Sangüesa desde Ruesta por Undués de Lerda, y que después de la construcción del embalse comenzó a ser más utilizado por los peregrinos para evitar el tráfico de vehículos de la N-420, así como alguna corrección. En resumen, hay nuevos aspectos positivos e importantes como los siguientes: En la delimitación se incluyen partes del trazado histórico conocido, que pese a su impracticabilidad actual para los peregrinos y viandantes, se pretenden recuperar o estudiar en el futuro; Se trata establecer una vía practicable para los actuales caminantes procurando que el recorrido delimitado coincida en lo posible con caminos y sendas históricas; las Áreas Históricas Desarticuladas del Camino, indicadas oportunamente en los planos, como el resto de hitos, tendrán dentro del Conjunto la consideración de zonas de protección arqueológica y, dada la lógica y previsible aparición de restos a lo largo del Camino en sus áreas de influencia, se estima necesario que también el área configurada por esas líneas de entorno goce de la misma protección.

El Comité del Patrimonio Mundial, en su 27 sesión (París, 30 de junio- 5 de julio 2003) acusa recibo de la documentación recibida del Estado Parte (España) en 2002, pero expresa su preocupación sobre el proyecto del embalse y sus efectos en el Camino de Santiago, Bien del Patrimonio Mundial, y solicita al Estado Parte que envíe un informe al Centro del Patrimonio Mundial antes del 1 de febrero de 2004 para que el Comité del Patrimonio Mundial pueda examinar el estado de conservación del bien en su 28 sesión de 2004 (*Document: WHC-03/27.COM/7B. 27 COM 7B.77*) (Rfa. recogida en **DOCUMENTO 1**).

El 22 de enero de 2004, la Directora General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, en sus funciones como Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Consejo Jacobeo, da el visto bueno a un certificado que acredita que dicha Comisión acordó el 12 de diciembre de 2003 que los informes a remitir antes del 1 de febrero al Centro del Patrimonio Mundial en respuesta a su petición sean los siguientes, ya enviados por el Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura en abril de 2002, como se ha hecho constar más arriba : 1) El referido informe jurídico firmado por dicho Subdirector General; 2) el también citado informe actualizado de la Confederación Hidrográfica del Ebro del Ministerio del Medio Ambiente que trata de justificar la necesidad del recrecimiento del embalse de Yes; 3) el estudio histórico referente al tramo aragonés del Camino de Santiago y a su afectación por el recrecimiento del embalse, redactado por la Comunidad Autónoma de Aragón. (**DOCUMENTO 5-D**).

Así lo hace el citado Subdirector mediante escrito firmado el 28 de enero de 2004 (**DOCUMENTOS 5-B y 5-A**), si bien esta vez no remite el estudio histórico completo redactado por la Comunidad Autónoma de Aragón, sino sólo unas páginas elegidas a modo de resumen, por haberlo hecho ya en abril de 2002 (**DOCUMENTOS 5-C**). Respecto a este escrito de 28 de enero, nos remitimos a lo que hemos transcrito y comentado en las páginas 4 y 5 del presente informe y volvemos a remitir al lector a: (**DOCUMENTOS 4-C y 5-B**) y (Rfa. recogida en **DOCUMENTO 1**).

Poco antes, el 14 de enero de 2004, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón, vuelve a emitir una cuarta Resolución (BOA 30 de enero), en la que, entre otros extremos, se menciona la alegación presentada por la Confederación Hidrográfica del Ebro porque el trazado contemplado en la anterior Resolución de 23 de Septiembre de 2002, ya comentada en este informe, impediría el recrecimiento del Embalse de Yesa, y el recurso contencioso-administrativo presentado por la Administración del Estado (procedimiento ordinario nº 1707/02-A, contra la misma resolución, así como que la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2002 y estimando la medida de suspensión solicitada por la Administración General del Estado, suspendió la ejecución de la Resolución impugnada en cuanto la aplicación del régimen de protección establecido comporte la paralización de las obras del recrecimiento del pantano de Yesa. Por lo que se resuelve mantener el carácter provisional de la delimitación recogida en la Resolución de 23 de septiembre de 2002 en el tramo del ramal sur comprendido entre la Venta de Artieda hasta el límite de la provincia de Zaragoza con Navarra; y en el ramal norte, el tramo comprendido entre la localidad de Berdún hasta el límite de la provincia de Zaragoza con Navarra.

El 21 de julio se informa al Centro del Patrimonio Mundial de la reducción del proyecto de recrecimiento que contempla una cota inferior de inundación<sup>3</sup>. En la sesión 28 del Comité del Patrimonio Mundial que ya hemos citado más de una vez (Suzhou, China, 28 de junio-7 de julio de 2004), dicho Comité "felicitó al Estado Parte por haber reconsiderado el recrecimiento del embalse, reduciendo la parte del Camino afectada por la inundación de 7,1 a 3,4 km en la parte sur y de 2,3 km a 800 m. en la parte norte, salvando así los principales elementos patrimoniales asociados al Camino. Y solicita un informe sobre la situación, incluyendo una solicitud de cambio de delimitación que deberá presentarse en el Centro del Patrimonio Mundial antes del 1 de febrero de 2005 para que el Comité del Patrimonio Mundial pueda examinar el estado de conservación del bien en su 29 sesión de 2005"<sup>4</sup>. También le recuerda que el artículo 11 de la Convención de 1972 establece la existencia de una Lista del Patrimonio Mundial en Peligro donde pueden ser inscritos los bienes del patrimonio cultural y natural que estén amenazados por peligros graves y precisos como, entre otros, la amenaza de desaparición debida a proyectos de grandes obras públicas o privadas, destrucción debida a cambios de utilización o de propiedad de tierra,

---

<sup>3</sup> The Secretariat informed the World Heritage Committee that, according to the detailed presentation given to the World Heritage Centre on 21 June 2004, the part of the route to be flooded by the enlargement of the barrage of Yesa would be reduced, and that that information had been confirmed by the Ministry for the Environment to the Ministry of Culture of Spain in a letter dated 25 June 2004. The Draft Decision had been revised to take into account the reduction, although the flood would still affect minor parts of the route.

<sup>4</sup> Congratulates the State Party for having reconsidered the enlargement of the barrage, reducing the flooded part of the route from 7,1 km to 3,4 km for the Southern part and from 2,3 km to 800m for the Northern part, as a result saving the main heritage elements associated with the route. Requests a report on the situation, including a request for a change of boundaries, to be submitted to the World Heritage Centre by 1 February 2005 in order that the World Heritage Committee can examine the state of conservation of the property at its 29th session in 2005.

abandono por cualquier motivo, deslizamientos de terreno, modificaciones del nivel de las aguas, inundaciones, etc.<sup>5</sup> (Ver: Decision 28 COM 15B.79; Document : WHC-04/28.COM/15B. (WHC-04/28 COM/26, p.122) (Rfa. recogida en DOCUMENTO 1).

En la 29 sesión del Comité del Patrimonio Mundial (Durban, Sudáfrica, 10-17 de julio, 2005), siempre en la información de Internet consultada, consta que se agradece al Estado Parte en la Convención (en este caso, España) por haber proporcionado información actualizada sobre el proyecto del embalse de Yesa, y se le solicita que informe al Comité si se produjese cualquier cambio en el proyecto presentado en esta sesión conforme al párrafo 172 de las Directrices para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial y de los planes definitivos en el marco del "Plan Hidrológico Nacional". Así mismo se hace constar que en la toma de esta decisión se ha examinado el documento *WHC-05/29.COM/7B.Rev.* Consultado éste en Internet, puede observarse que en sus poáginas 109 y 110, entre otras cosas, dice lo siguiente:

"The State Party confirmed the information provided last year to reduce the dimensions of the reservoir. The compromise solution put forward for the Yesa Dam foresees reducing the affected stretch of the Route to a total of 4.2 km (instead of 9.4 km) - from 7.1 km to 3.4 km for the southern part and from 2.3 km to 800m for the northern part. This solution would thus avoid the flooding of the main heritage elements associated with the Route, that are the protected monuments of Sigüés and Ruesta. Alternative routes north and south of the reservoir are also proposed.

When this project was discussed at the 28th session of the Committee (Suzhou, 2004), the State Party had already accepted the arguments put forward by ICOMOS and proposed the compromise set out above. The full details of this proposal, with numerous maps and photographs have now been studied by ICOMOS. Recognizing the social significance of the Yesa Dam for the region and the minimal loss of heritage significance that will now ensue, ICOMOS accepts the compromise solution as presented. That part of the original Route which will be submerged by the heightening of the Dam will be preserved in a similar way to the section now beneath the concrete runway of the airport of Santiago de Compostela, which has already been accepted as part of the World Heritage property". (Rfa. recogida en DOCUMENTO 1).

Desconociendo completamente al día de hoy el estudio llevado a cabo por ICOMOS que se cita en el antedicho documento y que, desde luego no fue realizado por el Comité Español de ICOMOS ni con su conocimiento, no podemos entrar a juzgarlo. Sí, en cambio, nos permitimos decir que estamos totalmente en desacuerdo con el argumento final que, en términos justificativos, establece un paralelismo entre la parte del Camino de Santiago original que sería sumergido por el recrecimiento de Yesa y el tramo actualmente sepultado bajo la pista de hormigón del aeropuerto de Lavacolla de Santiago de Compostela que, según esa decisión, "ya ha sido aceptado como parte del bien Patrimonio Mundial". En primer lugar, porque según consta en la documentación cartográfica del expediente presentado por España en 1992 para obtener, en 1993, la inscripción del Camino de Santiago en el Patrimonio Mundial, no se incluyó dicho tramo por ser inexistente ya que, desgraciadamente, había desaparecido muchos años antes a causa de la construcción del aeropuerto. Y, en segundo lugar, porque afirmar que el tramo o tramos originales del Camino que puedan ser sumergidos por inundación derivada del proyecto de recrecimiento de Yesa "serán conservados de una forma similar" al sepultado y desaparecido bajo el citado aeropuerto es tan disparatado como preocupante y, a nuestro juicio, claramente contrario a la normativa del

---

<sup>5</sup> Further recalls Article 11 of the *World Heritage Convention* and paragraphs 81-82 of the *Operational Guidelines* (2002) ;NOTA: En la versión de 2005 corresponden a los párrafos 177-191.

patrimonio mundial. Es decir, dejando aparte los eufemismos, por tal afirmación cabe entender que el ICOMOS "internacional" que se encarga de hacer esos informes y la UNESCO consideran que la *conservación* del tramo o tramos del Camino declarados y protegidos por la Convención del Patrimonio Mundial que se prevé inundar en Yesa consiste en proceder a su *destrucción* como lo fue el que desapareció bajo el aeropuerto de Lavacolla sin reconocer que, debido a ello, nunca fue propuesto ni pudo ser inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial. Por tanto, es del todo improcedente establecer un paralelismo entre el caso de Yesa y el de Lavacolla, y resulta absurdamente perversa la asimilación de *conservación* con *destrucción* con la que se pretende salvar la cuestión.

Llegados a este punto debemos hacer constar que aunque ICOMOS España realizó los informes del año 2001 de los que se da cumplida cuenta en el presente a petición de la oficina del Patrimonio Mundial de ICOMOS, sita en la Secretaría internacional de París y regentada por la señora Regina Durighello, ICOMOS España no ha recibido información alguna respecto a la tramitación que se pudo dar a este asunto con anterioridad o posterioridad a la emisión de nuestros referidos informes, siendo esa actuación la habitual de esa oficina que toma sus decisiones y actúa conforme a sus propias reglas o costumbres, encarga informes de forma muy reservada y se ocupa de comunicarse y gestionar todos los asuntos de este género con el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO (secretaría ésta, como se ha dicho, del Comité del Patrimonio Mundial, de carácter intergubernamental). Es, por tanto, a dicha oficina y/o al presidente internacional de ICOMOS a quien corresponde emitir, en su caso, la documentación pertinente si las partes litigantes en este procedimiento estiman oportuno solicitarla.

En cuanto a las decisiones y documentación emitida por los referidos Centro y/o Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO sobre el asunto en cuestión, ICOMOS España no dispone de otra información que la que se puede consultar en Internet, por lo que igualmente remitimos a las partes litigantes a solicitarlas de sus respectivas fuentes. A título de mera orientación, y sin asumir por nuestra parte una responsabilidad que no nos corresponde sobre su autenticidad, hemos copiado en el documento adjunto número 1 alguna información extraída del sitio web del Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO cuya referencia electrónica y dirección se indica en el mismo.

Entendiendo que dicha fuente sea correcta, debemos manifestar nuestra seria preocupación por las decisiones adoptadas últimamente por el Comité del Patrimonio Mundial. Y ello, porque entendemos que quizá como consecuencia del estudio realizado por ICOMOS ("internacional") y del, a nuestro juicio, inaceptable informe que éste presentó a la UNESCO (*WHC-05/29.COM/7B.Rev.*) con ocasión de la 29 reunión de dicho Comité, estimamos que éste juzga con demasiada ligereza las consecuencias que sobre el Camino de Santiago como Bien Patrimonio Mundial tendría el recrecimiento del embalse de Yesa, incluso si la inundación prevista en el nuevo proyecto se redujera de 7,1 a 3,4 km. en el tramo sur y de 2,3 km a 800 m. en el tramo norte, y porque aunque se asegure que se salvarán los principales elementos asociados con el Camino, tanto éste como su entorno y muchos elementos realmente significativos se verán seriamente afectados.

### **III. Sobre los tramos del Camino y los bienes culturales que resultarían afectados.**

No es nuestra labor, ni disponemos de los medios técnicos necesarios para llevarla a cabo, hacer un estudio riguroso de los tramos y bienes culturales que resultarían afectados según la altura que alcanzarán las aguas del embalse tras su recrecimiento a unas cotas determinadas. Y, por otra parte, ya apuntamos en nuestro informe de marzo de 2001 otra serie de peligros que sería preciso estudiar como la afección que podría provocar la elevación del nivel freático, la dificultad de trasladar elementos patrimoniales a otra ubicación y la serie de estudios técnicos que resultaría necesario llevar a cabo, etc. Importante es recalcar que, en cualquier caso, la autenticidad y la integridad del recorrido del Camino de Santiago en Aragón, que ya de por sí no ofrece una gran extensión, especialmente en la provincia de Zaragoza, quedarían sumamente dañadas, al igual que sus genuinos elementos patrimoniales.

Y no se trata solamente del camino y los bienes aislados que lo integran (ermitas, puentes, fuentes, etcétera), o de los núcleos históricos de población que podrían sufrir las consecuencias de la destrucción provocada por la desidia y el abandono de la administración expropiante, como ha ocurrido con Tiermas, Escó y Ruesta, que ni la declaración como Patrimonio Mundial ni la de Conjunto Histórico del Camino, ni la de B.I.C. en su caso, han servido para que la Confederación Hidrográfica del Ebro cumpla con su deber de conservarlos, ni para que el Ministerio de Cultura o la administración competente le exija cumplirlo.

Se trata también del paisaje histórico, de sus gentes y tradiciones, de su forma de vida, del espíritu del lugar, de su carácter, del entorno natural y cultural, todo lo cual resultaría drásticamente trastocado, sin que consigan ser convincentes los argumentos sobre la necesidad del recrecimiento frente a otros que abogan por soluciones alternativas y sostenibles.

Y, aunque no formen parte del Camino de Santiago como bienes integrantes del Itinerario Cultural que es, sí forman parte de la historia del lugar los numerosos yacimientos romanos y de épocas anteriores de los que tan rica es la zona.

Dicho lo que antecede sobre el conjunto, que es lo que realmente resultará más afectado por la destrucción, podemos añadir que, además de lo que resulta evidente en una mera observación del terreno, hemos podido consultar documentación sobre los bienes amenazados y, tras contrastarla y realizar algunas consultas y reflexiones, parece evidente que la elevación de la cota del embalse a una altura de 521 metros supondría nuevas y graves afecciones que se sumarían a las llevadas a cabo en 1959. Se inundaría el casco urbano de Sigüés, un pueblo habitado y de rancio sabor jacobeo, que atesora valiosos elementos arquitectónicos de carácter histórico, entre ellos el hospital medieval de Santa Ana, y que está incoado como conjunto histórico.

Además, de mantenerse la cota de 521 metros, la inundación afectaría a un número muy considerable de kilómetros del Camino de Santiago en la provincia de Zaragoza (según lo comunicado por el Ministerio de Cultura a la UNESCO, 7,1 km en el "ramal sur" y 2,3 en el "ramal norte"; según otras fuentes consultadas, 15 km en el "ramal norte" en el tramo Sigües-Escó-presa, y 7 km en el "ramal sur" en el tramo Artieda-Ruesta ).

En una relación de monumentos, yacimientos arqueológicos y elementos de interés que se verían afectados, que nos ha sido proporcionada por un buen conocedor del terreno y sus valores patrimoniales, merecedor de confianza, se incluyen los siguientes, sin ánimo exhaustivo:

Término Municipal de Artieda:

- Villa romana y poblado medieval de Corrales de Villarués
- Villa romana de Rienda
- Villa romana de Viñas de Sastre
- Poblado romano de Forau de la Tuta y Campo del Royo
- Ermita de San Pedro (siglo XVIII)

Término Municipal de Sigüés:

- Casco urbano de Sigüés
- Torre del castillo medieval
- Muralla
- Iglesia románica de San Esteban
- Hospital de peregrinos de Santa Ana (s. XVI)
- Ermita de San Juan Bautista

Escó:

- Villa romana.

Tiermas:

- Baños termales de época romana.

Término de Ruesta:

- Iglesia románica de Santiago y restos arqueológicos de la necrópolis
- Iglesia románica de San Juan Bautista y restos arqueológicos del monasterio
- Fuente de Santiago
- Puente medieval sobre el río Regal
- Necrópolis de Arroyo Vizcarra
- Necrópolis y yacimiento romanos de Ruesta

Respecto a la cota máxima de 510,50 metros que parece ser con la que actualmente se trabaja, según ha sido puesto en conocimiento del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO supondría la inundación de 3,4 km del “ramal sur” y 800 m. del “ramal norte”. Conforme a la documentación que nos ha sido facilitada por el Instituto Aragonés del Agua, el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2004 aprobó el dictamen de la Ponencia de Obras del Pacto del Agua de 28 de julio de 2004 sobre el recrecimiento de Yesa.

Dicho dictamen, en su primera conclusión indica: “La Ponencia parte de la base de que el coste social que supondría el traslado del núcleo urbano de Sigüés es inaceptable. Por esa razón, desaconseja la opción del recrecimiento del embalse de Yesa a cota 521, tal como refleja el proyecto original (...)”. En la cuarta conclusión afirma: “La cota de máximo embalse normal que se puede alcanzar sin afectar al núcleo histórico de Sigüés corresponde a la cota 510,50 (...). La séptima conclusión se refiere a los impactos patrimoniales: “Las afecciones sobre el patrimonio son mínimas con el recrecimiento a

la cota 510,50. Desaparecen la gran mayoría de los impactos que presentaba el proyecto original sobre los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, los elementos de interés histórico de Sigüés y las ermitas de la zona, así como sobre el Camino de Santiago. Debe mantenerse el plan de restitución previsto en el proyecto original, para la recuperación del importante patrimonio con que cuenta la zona, así como su puesta en valor, en lo referente a las actuaciones arqueológicas y paleontológicas previstas, la restauración de ermitas y la reposición de los 3 km del Camino de Santiago afectado por el recrecimiento a la cota 510,50, zona donde discurre sobre la actual carretera A-1601.”

En el informe emitido por la Dirección General del Patrimonio Cultural de Aragón sobre las repercusiones de la modificación nº 3 del embalse de Yesa en el ámbito cultural se considera que al situar la cota en los 510,50 metros decrece considerablemente el impacto sobre el patrimonio respecto al proyecto original. Por ejemplo, disminuye el número de yacimientos arqueológicos afectados, entre ellos los de los enclaves denominados Casa del Rollo, Villa y Necrópolis de Rienda, Cantera de Gimeno, San Juan Bautista de Ruesta y San Jacobo de Ruesta. Se añade que desde el punto de vista etnográfico, no resulta afectado el yacimiento paleontológico de Corte de Artieda, pero sí las dos fuentes asociadas al Camino. En cuanto al patrimonio inmueble el informe dice que no se ven afectadas, como sucedía con el recrecimiento a la cota 521, las ermitas de San Jacobo y de San Juan de Ruesta; y existe un programa complementario de restauración para otras iglesias como San Pedro de Artieda, San Juan Bautista en Sigüés, Virgen de las Viñas de Escó. Según el mismo informe, en referencia a la documentación consultada, se reduce de 9,4 km a 4,2, con una afección prevista de 2.980 m. en el tramo paralelo al río Aragón, donde se mantiene la reposición prevista junto al trazado de la nueva carretera A-1610; de 470 m. en el cruce del río Regal, y de 750 m. en el cruce del río Escá, lugares éstos donde también se prevén planes de mejora y reposición.

La “reposición” que se invoca, por lo que se refiere a los tramos auténticos y practicables o recuperables del Camino es, tristemente, un atentado manifiesto contra la autenticidad. Bien es verdad que donde el Camino hubiese desaparecido en el momento de su declaración como Conjunto en el año 1962, o treinta años más tarde al ser declarado Patrimonio Mundial, el criterio de dotar de una continuidad que haga practicable la ruta, cobra sentido. Pero destruirlo deliberadamente cuando ha alcanzado tal nivel de protección y sustituirlo luego por un camino “falso” carece de sentido. De admitirse esa filosofía, igual podría extenderse a los monumentos, sustituyéndolos cuando “estorban” y decir que se “reponen” haciendo un simulacro de los mismos en otro lugar. Naturalmente esta práctica es totalmente contraria a la doctrina y la normativa sobre el patrimonio. Y, de seguir permitiéndose casos de destrucción del Camino de Santiago como si, en vez de un bien inmueble se tratase de un mueble o una entelequia meramente referencial ¿qué quedaría del bien protegido? ¿Qué razones habría para autorizar una obra pública presentada como de interés social en un lugar del Camino y no en otro? Indudablemente, la destrucción, el “falseamiento” de la ruta, jalonada por testigos patrimoniales que han servido a su fin específico de peregrinación y vestigios históricos de distinta naturaleza, afecta al conjunto constituido por el Camino de Santiago, Bien Patrimonio de la Humanidad.

Hemos consultado también el informe titulado “Alternativa Sostenible al Recrecimiento de Yesa”, de septiembre de 2004, auspiciado por la Fundación Nueva Cultura del Agua,

y en el que, según se explica en el mismo, ha sido realizado por un equipo integrado por ingenieros agrónomos, ingenieros de montes, economistas, sociólogos, hidrogeólogos, biólogos, geólogos, ecólogos, técnicos en Sistemas de Información Geográfica y en modelización matemática de cuencas complejas, bajo la dirección técnica del Profesor D. Pedro Arrojo Agudo. Además de otras cuestiones interesantes para la reflexión sobre el buen uso del agua, llaman la atención dos planos, en uno de los cuales se representa el núcleo histórico de Sigüés que se vería realmente afectado con la cota 510. Otro es un mapa ilustrativo de las afecciones del recrecimiento en el actual embalse y su entorno a esa misma cota, en el que, además de parte del casco urbano de Sigüés, aparecen afectados elementos patrimoniales como las ermitas de San Juan y de Santiago de Ruesta que, en el informe de la Dirección General al que acabamos de referirnos se consideran fuera del impacto del recrecimiento.

Hasta aquí los datos recabados que no consiguen aliviar la sensación de destrucción de una comarca, un paisaje cultural y unos valores consolidados por la historia que se verán trastocados irremediablemente por mucho que se aneguen menos kilómetros del Camino y menos elementos del mismo. El entorno resultará muy afectado en su conjunto. Y ello, sin entrar a juzgar sobre la necesidad de recrecer el embalse ni las posibilidades de recurrir a alternativas sostenibles y menos agresivas con los valores consagrados como de valor universal excepcional.

#### **IV. Consideraciones finales**

Por tanto, sin entrar a juzgar el interés general del proyecto (ni el de los agentes políticos, económicos y sociales interesados), que no es objeto de la finalidad y cometido de esta entidad, y con independencia de la solución de compromiso aparentemente aceptada por la oficina internacional de ICOMOS (que no por ICOMOS España), opinamos que:

1º.- En cualquier caso, es a la Administración competente en materia de patrimonio histórico en el tramo afectado a quien corresponde proceder a un estudio rigurosamente científico, exhaustivo e incuestionable, en el que queden claramente identificados y definidos el tramo o tramos auténticos del Camino o los vestigios del mismo que se hayan conservado, así como los elementos asociados a su funcionalidad, atendiendo tanto a sus valores y características como a su ubicación histórica y geográfica por constituir hitos identificadores del recorrido histórico del camino propiamente dicho, y darlos a conocer a la UNESCO, disipando cualquier duda, laguna, error o malentendido que puedan existir respecto a la definición y delimitación de los mismos que figura en el expediente presentado por España para obtener la inscripción del Camino de Santiago, en 1993, en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Entendemos que esta tarea ya fue realizada con todo rigor, según hemos hecho constar más arriba, especialmente por D. José Luis Ona González, por encargo de la Diputación General de Aragón y quedó reflejada en la Resolución de 23 de septiembre de 2002 (BOA 7-10-2002).

2º.- Asimismo, cualquier proyecto de actuación sobre dichos bienes debe respetar las obligaciones derivadas de la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO de 1972, de las que España es Estado Parte, y de las Directrices Prácticas para su aplicación.

Y ello, por las siguientes razones:

Según consta en el Expediente en el que se basó la resolución del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO por la que el Camino de Santiago fue inscrito como Conjunto en la Lista del Patrimonio Mundial, esta inscripción se justifica por el cumplimiento de los criterios ii, iv y vi, adoptados por el antedicho Comité del Patrimonio Mundial para la evaluación del valor universal excepcional del Bien, y por el cumplimiento del criterio de autenticidad.

A los efectos de la Convención del Patrimonio Mundial, ésta, en su artículo 1, define como "Conjuntos" los "grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia". Y, en su artículo 3 dispone que: "Incumbirá a cada Estado Parte en la presente Convención identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio y mencionados en los artículos 1 y 2". En el artículo 4 añade: "Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga...". En el artículo 5, entre otras acciones que procurarán llevar a cabo los Estados Partes "Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país", figuran las siguientes: "c) desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural; d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y e) ... estimular la investigación científica en este campo".

Por su parte, las citadas Directrices establecen que:

"La capacidad de comprender el valor atribuido al patrimonio depende del grado de credibilidad o de veracidad que se conceda a las fuentes de información sobre este valor. Conocer y entender estas fuentes de información, en lo que respecta a las características originales y posteriores del patrimonio cultural, y su significado, son los requisitos básicos para evaluar todos los aspectos de la autenticidad" (Párrafo 80).

"La definición de límites constituye un requisito indispensable para la protección eficaz de los bienes propuestos. Los límites se establecerán con el fin de asegurar la plena expresión del Valor Universal Excepcional y la integridad y/o autenticidad del bien" (Párrafo 99).

"En el caso de los bienes propuestos según los criterios (i) - (vi), los límites se establecerán de manera que incluyan todas las áreas y los atributos que sean expresión tangible directa del Valor Universal Excepcional del bien, además de las áreas que, considerando posibilidades futuras de investigación, podrían contribuir a su comprensión y a mejorar ésta" (Párrafo 100).

“La protección y la gestión de los bienes declarados Patrimonio Mundial debe garantizar que el Valor Universal Excepcional y las condiciones de integridad y /o autenticidad en el momento de la inscripción en la lista se mantengan o mejoren en el futuro” (Párrafo 96).

Para cumplir estos objetivos, el Estado español cita como elementos de Protección y de Conservación del Bien Cultural, en el expediente presentado a la UNESCO para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial, la Declaración de Conjunto Histórico Artístico del Camino de Santiago por Decreto número 2.224 de 1962, que comprendía “los lugares, edificios y parajes conocidos y determinados actualmente y todos aquellos otros que en lo sucesivo se fijen y delimiten...”. De acuerdo con la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y según su Disposición Transitoria Primera, el Camino de Santiago pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

En el texto en español del citado expediente, en el apartado correspondiente a “Protección del Camino de Santiago,” se indica por parte del Ministerio de Cultura: “Dicho Decreto, como por otra parte era habitual en la declaración de Conjunto de la época, *no delimita ni identifica el trazado exacto protegido, pero ello no obsta para su efectiva protección por las normas administrativas correspondientes*”. Sin embargo, para obviar esta deficiencia, considera mas adelante, a efectos de protección como Patrimonio Mundial, que el Camino protegido es el relacionado con el Códice Calixtino (siglo XII), conocido como camino “francés”, y acompaña el expediente con una cartografía detallada y un inventario de bienes.

Así, en el formulario que encabeza el expediente, en el apartado relativo a la identificación del bien propuesto, consta lo siguiente:

3. Identification

a) Description et inventaire

Le Chemin “français”, celui qui est repris dans le Code calixtinen, constitué par les terrains qu’il occupe et leurs éléments fonctionnels, sur la largeur de chaque tronçon. La délimitation du périmètre de protection établit une largeur de trente mètres de part et d’autre du chemin, à partir du bord extérieur de celui-ci; cette largeur est accrue dans le cas des centres urbains et enclaves présentant une certaine fragilité, conformément à la documentation graphique incluse dans les tomes de cartographie et tomes 2.

b) Cartes et/ou plans

42 pages de la carte de l’institut géographique militaire à l’échelle 1:50.000 (tome cartographie).

Plans à diverses échelles des noyaux de population et enclaves traversés par le chemin, montrant les délimitations et le périmètre de protection (tome 2).

3. Identification (suite)

a) Documentation photographique et/ou cinématographique

252 photos offrant des vues générales et partielles du Chemin de Saint Jacques et son environnement, aussi bien en milieu rural que dans les centres urbains, dans le sens du pèlerinage (tome 3).

4. Etat de préservation/  
de conservation

a) Diagnostic

Certains tronçons ont été conservés. Sur d'autres on a construit une route en asphalte; et d'autres encore ont disparu, généralement à la suite de grands travaux d'infrastructure. Tout ceci apparaît dans les plans à 1:50.000.

Es decir, en el expediente y la consiguiente declaración del Camino de Santiago como Patrimonio Mundial por la UNESCO se define con claridad la naturaleza de los bienes que lo integran, y no cabe argüir que estos no incluyan el camino propiamente dicho utilizando para ello el siguiente argumento con el que se ha tratado de obviar la existencia física y real de una ruta histórica: "El llamado Camino Histórico ha sufrido a lo largo de los diversos siglos de su existencia alteraciones en función de las circunstancias de comunicación de cada época, de tal manera que en este Camino lo único que puede ser considerado propiamente Camino Histórico son los hitos (monumentales y topográficos) documentados por las fuentes", ni es cierto tampoco que tal afirmación "concuera con lo recogido en las resoluciones y actuaciones adoptadas por las Instituciones competentes (UNESCO, ... y otras entidades)"<sup>6</sup>. Por el contrario, lo cierto es que en el expediente se hace constar con toda claridad que "Algunos tramos se han conservado. Sobre otros se ha construido una carretera de asfalto; y otros han desaparecido, generalmente a consecuencia de los grandes trabajos de obras públicas. Todo ello se refleja en los planos a escala 1:50.000". Y, en las páginas 5 y 6 del texto en español del expediente, que reproducimos a continuación, se afirma lo siguiente:

"Como resumen es importante significar que todo este conjunto de tan alto valor patrimonial se materializa en un bien inmueble con realidad física en el territorio, que se refiere al Camino en sí mismo, a los bienes arquitectónicos que se sitúan en su recorrido, a las aldeas, villas y ciudades que atraviesa y a los grandes complejos situados inmediatos a él y que ejercieron una gran influencia. El expediente detalla en planos a escala 1: 50.000 el recorrido exacto del Camino y su estado actual (conservado, transformado en carretera o desaparecido); también incluye planos a escala 1:1.000 o 1:2.000 de los núcleos que atraviesa el Camino e incluye un catálogo de todos los elementos arquitectónicos singulares o como conjunto incluidos en el mismo, tanto los ya declarados Bienes de Interés Cultural, como los incluidos en el Inventario General del Patrimonio Arquitectónico realizado en 1979-1980 para el Ministerio de Cultura.

La delimitación del conjunto que se propone para la inclusión en la Lista comprende un ancho de treinta metros a cada lado de la vía señalada en los planos, e incluye todos los sectores medievales de los núcleos que atraviesa el Camino tal como se representa en los planos de población aportados". Y más adelante añade: "En España la vía principal está perfectamente identificada históricamente desde el s. XII y jalonada de numerosísimos elementos singulares directamente vinculados a ella". Después, refiriéndose al Camino en Francia y otros países, indica que: "Por otro lado, el nivel de precisión en la identificación en el territorio es muy distinto en todos estos lugares. En territorio español, se ha llegado a una identificación plena, punto por punto, de todo el Camino, mientras que en otros países puede hablarse de una serie de jalones de la ruta, y una ulterior concreción en caminos puede resultar muy laboriosa y dilatada en el tiempo."

<sup>6</sup> Ref. Acta de la reunión celebrada en Zaragoza, el día 28 de abril de 2003, por un grupo de expertos en la que emiten el dictamen que se les ha solicitado, haciendo suyas las conclusiones del informe técnico emitido por el Profesor don Fermín Miranda García con las consideraciones que se citan.



Como resumen, es importante significar que todo este conjunto de tan alto valor patrimonial se materializa en un bien inmueble con realidad física en el territorio, que se refiere al Camino en sí mismo, a los bienes arquitectónicos que se sitúan en su recorrido, a las aldeas, villas, y ciudades que atraviesa y a los grandes complejos situados inmediatos a él y que ejercieron una gran influencia. El expediente detalla en planos a escala 1:50.000, el recorrido exacto del Camino, y su estado actual (conservado, transformado en carretera o desaparecido); también incluye planos a escala 1:1.000 ó 1:2.000 de los núcleos que atraviesa el Camino e incluye un catálogo de todos los elementos arquitectónicos, singulares o como conjunto incluidos en el mismo, tanto los ya declarados Bienes de Interés Cultural, como los incluidos en el Inventario General del Patrimonio Arquitectónico realizado en 1979-1980 para el Ministerio de Cultura.

La delimitación del Conjunto que se propone para la inclusión en la Lista comprende un ancho de treinta metros a cada lado de la vía señalada en los planos e incluye todos los sectores medievales de los núcleos que atraviesa el Camino tal como se representa en los planos de población aportados. La inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial se propone con carácter abierto, para ir incluyendo los ulteriores tramos del Camino que se vayan documentando por los diversos estados que atraviesa. En este sentido cabe señalar que el Camino de Santiago, de acuerdo al Plano Oficial que elaboró el Consejo de Europa al declararlo Primer Itinerario cultural europeo, afecta a veintidos países europeos: España, Francia, Italia, Eslovenia, Croacia, Grecia, Hungría, Eslovaquia, República Checa, Polonia, Alemania, Austria, Suiza, Liechtestein, Dinamarca, Suecia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Reino Unido, Irlanda, Portugal.

El nivel de conocimiento y definición del Camino es distinto en todos estos territorios. En España la vía principal está perfectamente identificada históricamente desde el s. XII, y jalonada de numerosísimos elementos singulares directamente vinculados a ella. La propia circunstancia de que el Código Calixtino definiera las jornadas del Camino determina un alto nivel de concreción. En Francia este nivel de definición disminuye, conociéndose los grandes santuarios jacobeos, que articulaban el camino, pero en su plasmación territorial dista considerablemente de ser tan concreto como en la Península Ibérica. En otros territorios como en Italia o Alemania el camino discurre por las grandes vías existentes que cumplen con otras múltiples funciones: por ejemplo en Alemania la Oberstresse y la Niederstrasse; en Italia por las preexistentes calzadas romanas: Emilia, Flaminia y sobre todo la Cassia. Las vías de peregrinación han dejado en otros países diferente huella en el territorio, menos continua, pero siempre se documenta la presencia de peregrinos.



Por otro lado el nivel de precisión en la identificación en el territorio es muy distinto en todos estos lugares. En territorio español, se ha llegado a una identificación plena punto por punto, de todo el Camino, mientras que en otros países puede hablarse de una serie de jalones de la ruta, y una ulterior concreción en caminos puede resultar muy laboriosa y dilatada en el tiempo.

Se puede plantear una investigación conjunta entre todos los países para elaborar un documento común de presentación simultánea, pero pareció mucho más razonable y operativo plantear una inscripción de la lista paulatina y abierta, de tal modo que se declarasen las partes más documentadas y conocidas del camino, y dejar la posibilidad de incorporar sucesivamente los otros tramos, según estuvieran documentados por los respectivos países.

Por tanto, tampoco cabe argumentar que por tratarse de un camino "vivo" su soporte físico viario puede ser sustituido sin problemas invocando para ello que su declaración y protección no se refiere explícitamente a un camino físico y determinado, sino a un itinerario en sentido abstracto que, sufra las modificaciones que sufra, sirve para llegar hasta Santiago, puesto que el expediente precisa a qué tramos específicos del camino se refiere y estos son los que son objeto de reconocimiento como Patrimonio Mundial por la UNESCO. Cuando el expediente hace referencia a su naturaleza como camino "vivo" no lo hace para indicar que su trazado histórico, tal como llegó hasta nosotros en el momento de su reconocimiento oficial como Patrimonio Mundial por la UNESCO, se puede ir cambiando a merced de los cambiantes intereses, sino que lo hace para destacar que su fin y razón de ser se conservan porque continúa siendo una vía de peregrinación. Así, en la página 4 dice:

"Finalmente, existe el criterio de que el Bien propuesto debe estar asociado a Ideas y Creencias de SIGNIFICACION UNIVERSAL. En este sentido, no parece necesario detenerse en una amplia explicación pues son precisamente estas ideas o creencias las que hacen de la ruta Jacobea y por consiguiente del numeroso patrimonio por ella generado, un bien de significación univrsal, que además sigue estando vivo en la actualidad como vía de pererinación".

Por lo que respecta a la configuración de su trazado el expediente señala lo siguiente:

Conviene indicar que el trazado no es unitario, sino que dispone de varios ramales secundarios, utilizados y considerados a lo largo de la historia también como Camino de Santiago y jalonados por construcciones históricas de servicio (puentes) o de atención al peregrino (monasterios, hospitales, etc.). Es evidente también que en el expediente el Ministerio de Cultura da una especial relevancia a la conservación del propio camino físico y de los bienes culturales directamente ligados al mismo: cruceros, puentes, hospitales, catedrales, iglesias, monasterios, fuentes, etc., así como a las ciudades y villas.

Por tanto, debido a las características históricas y de configuración del Camino y a lo señalado anteriormente por el Ministerio de Cultura, la Declaración debe entenderse como un proceso de carácter abierto en el que pueden incorporarse nuevos ramales al trazado definido inicialmente si el estudio y la documentación científica así lo avalan. Es decir, es también Camino de Santiago, y por tanto a efectos de la Ley está implícitamente protegido, todo aquel o aquellos ramales que puedan ser documentados históricamente, aunque en el momento de la inclusión en la Lista de Bienes Patrimonio Mundial no se hallen recogidos en el Expediente.

En el apartado "Justificación de la solicitud de inclusión del Camino de Santiago en la Lista del Patrimonio Mundial", en la página 2, dice: "El expediente elaborado por el Ministerio de Cultura entre 1989 y 1992, comprende el tramo más definido del Camino de Santiago en España, que es aquel que recoge todos los caminos europeos que penetran por Roncesvalles y Camfranc y se unen en Puente la Reina; es el llamado desde tiempos medievales "Camino francés" y aparece intensamente documentado desde el siglo XII - Códice Calixtino, Geografía de España de El-Idrisí y numerosísimas fundaciones reales de villas, iglesias, hospitales y puentes- Con ello se plantea una primera definición del tramo más identificable del Camino dejando abierta la ulterior incorporación de otros tramos, tanto en nuestro país como en los restantes europeos".

En el Expediente se dice también: "Otro criterio alternativo para la inclusión de los Bienes en la Lista es el de constituir un ejemplo eminente de HABITAT humano tradicional representativo de una CULTURA. Naturalmente el Camino de Santiago, por su propia significación histórica, no se inscribe en este contexto, pero el hecho de atravesar casi 800 kilómetros de territorio español y comprender cinco comunidades le añade un valor de variedad y riqueza tanto en cuanto a la cultura popular y su reflejo en la arquitectura y urbanismo tradicionales, como con respecto a la variedad de ámbitos paisajísticos". El entorno, tanto del propio Camino como de los elementos considerados BIC por el decreto, como el de las villas y poblaciones por las que atraviesa, es un factor importantísimo en aras de la protección y conservación de la autenticidad e integridad del Bien.

Para proteger todo este legado cultural, el Camino se configura legalmente, tal como se ha señalado anteriormente, de acuerdo con la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico. De acuerdo con la Ley y el Expediente de Declaración, cada una de las Comunidades Autónomas por las que pasa el Camino debería elaborar, a partir de septiembre de 1993, un Plan Especial de protección de los tramos de Camino incluidos en su territorio. De esta manera quedaría estructurado el sistema de protección del Camino tal como lo establecía la legislación española del momento: la Ley 16/85 y el R. Decreto Legislativo 1/92 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Según el Expediente, se lograría así "en primer lugar la identificación, delimitación y tutela del Camino; en segundo lugar la fundación de los planes de protección, ordenación y reutilización". Estos serán los parámetros mínimos establecidos, a partir de su Inclusión en la Lista, para la conservación y protección del Bien Patrimonio Mundial.

Respecto al entorno de protección, las Directrices citadas establecen la necesidad de fijar una "zona de amortiguamiento" ("Buffer zone" / "Zone tampon"):

Así, el párrafo 103 determina que: "Cuando la conservación adecuada del bien lo requiera, deberá establecerse alrededor del bien una zona de amortiguamiento" y el 106 especifica que "En los casos en que no se proponga una zona de amortiguamiento, la solicitud de inscripción deberá incluir una declaración en la que se explique por qué no es necesaria una zona de amortiguamiento".

En el párrafo 104 se explica que: "A los efectos de la protección eficaz del bien propuesto, una zona de amortiguamiento es un área alrededor del bien cuyo uso y desarrollo están restringidos jurídica y/o consuetudinariamente a fin de reforzar su protección. Para ello se tendrá en cuenta el entorno inmediato del bien propuesto, perspectivas y otras áreas o atributos que son funcionalmente importantes como apoyo al bien y a su protección. La zona de amortiguamiento deberá determinarse en cada caso mediante los mecanismos adecuados. La propuesta de inscripción deberá contener detalles sobre la extensión, las características y usos autorizados en la zona de amortiguamiento, así como un mapa donde que se indiquen los límites exactos tanto del bien como de su zona de amortiguamiento".

Finalmente, con relación a las posibles modificaciones, el párrafo 107 establece que: "Aunque las zonas de amortiguamiento no suelen formar parte del bien propuesto, cualquier modificación de la zona tampón de amortiguamiento realizada con posterioridad a la inscripción del bien en la Lista del Patrimonio Mundial tendrá que obtener la aprobación del Comité del Patrimonio Mundial".

Así mismo, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, reconoce que "todo inmueble declarado Bien de Interés Cultural es inseparable de su entorno" y, según el artículo 17, de la misma Ley, "en la tramitación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural en un Conjunto Histórico deberán considerarse sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno". La protección del paisaje queda reconocida también en el artículo 21, 3 de la expresada Ley cuando dice: "La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

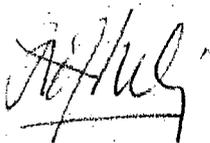
Respecto al paisaje que será gravemente alterado por el recrecimiento del embalse de Yesa, cabe invocar la *Declaración de Xi'an*, adoptada por la XV Asamblea General de ICOMOS y relativa al entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales, cuyo párrafo 2 señala que: " Las estructuras, los sitios o las áreas patrimoniales de diferentes escalas, inclusive los edificios o espacios aislados, ciudades históricas o paisajes urbanos, rurales o marítimos, los itinerarios culturales o los sitios arqueológicos, reciben su significado y su carácter distintivo de la percepción de sus valores sociales, espirituales, históricos, artísticos, estéticos, naturales, científicos o de otra naturaleza cultural. E, igualmente, de su relaciones significativas con su medio cultural, físico, visual y espiritual." Finalmente, no cabe olvidar que la Convención Europea del Paisaje de 2000 ha sido ratificada por España el 6 de noviembre de 2007 ( BOE de 5 de febrero de 2008).

## EPÍLOGO

Por cuanto antecede, confiamos en que este informe responda de forma clara, ilustrativa y no exenta de matices, a la solicitud que nos ha sido cursada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el contencioso que, a instancias de la Administración General del Estado, que declaró protegido el Camino de Santiago en 1962 y promovió su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial en 1993, se sigue contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón de 23 de septiembre de 2002. Resolución ésta que, a juicio del Comité Español de ICOMOS, constituye un documento irreprochablemente riguroso en cuanto a la identificación y delimitación del auténtico Camino de Santiago en la zona del embalse de Yesa, y el más fiel instrumento destinado a garantizar el cumplimiento de lo previsto en las dos antedichas medidas de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de febrero, 2009

La Presidenta del Comité Español de ICOMOS



Fdo.: María Rosa Suárez-Inclán Ducassi



SEÑOR SECRETARIO JUDICIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 001. ZARAGOZA

# DOCUMENTO 1

DECISIONES DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO RELATIVAS AL PROYECTO DE RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA Y EL CAMINO DE SANTIAGO (EXTRAIDAS Y COPIADAS DE LA WEB DEL CENTRO DEL PATRIMONIO MUNDIAL<sup>1</sup>):

## DECISIONS ADOPTED BY THE 27TH SESSION OF THE WORLD HERITAGE COMMITTEE IN 2003

Paris, UNESCO Headquarters, Room XII  
30 June - 5 July 2003

### Route of Santiago de Compostela (Spain)

Document: WHC-03/27.COM/7B

**27 COM 7B.77** The World Heritage Committee,

1. Acknowledging the information received from the State Party in 2002;
2. Expresses concern about the dam project and its effects on the World Heritage property of the Route of Santiago de Compostela;
3. Requests the State Party to provide a report to the World Heritage Centre by 1 February 2004 in order that the World Heritage Committee can examine the state of conservation of the property at its 28th session in 2004.

## DECISIONS ADOPTED AT THE 28TH SESSION OF THE WORLD HERITAGE COMMITTEE IN 2004

Twenty-eighth session. Suzhou, China  
28 June - 7 July 2004

### Route of Santiago de Compostela (Spain)

(Decisions and Summary Record. WHC-04/28.COM/26, p 269)

#### Route of Santiago de Compostela (Spain)

(C 347)

1495. The Secretariat informed the World Heritage Committee that, according to the detailed presentation given to the World Heritage Centre on 21 June 2004, the part of the route to be flooded by the enlargement of the barrage of Yesa would be reduced, and that that information had been confirmed by the Ministry for the Environment to the Ministry of Culture of Spain in a letter dated 25 June 2004.

<sup>1</sup> Published on behalf of the World Heritage Committee by: UNESCO World Heritage Centre, 7, place de Fontenoy, 75352 Paris 07 SP, France. Tel: +33 (0) 1 4568 1571 Fax: +33 (0) 1 4568 5570 E-mail: wh-info@unesco.org, <http://whc.unesco.org/en/sessions/>

The Draft Decision had been revised to take into account the reduction, although the flood would still affect minor parts of the route.

1496. The Delegation of **Lebanon** noted that the situation was less serious than previously thought, according to the Advisory Bodies, the flooded parts of the route would not affect the universal value of the property.

1497. The Delegation of the **Netherlands** was concerned that the flood would still affect minor parts of the route. It nonetheless supported the revised Draft Decision.

1498. The Committee adopted Decision 28 COM 15B.79.

*Document : WHC-04/28.COM/15B.*

(WHC-04/28 COM/26, p.122)

**28 COM 15B.79** The World Heritage Committee,

1. Acknowledges with appreciation the extensive information received from the State Party;
2. Recalls that in the nomination file, the World Heritage boundaries of the property are identified as the lands occupied by the Route itself and a stretch of 30 metres at each side, which is enlarged in towns and villages;
3. Further recalls that the nomination file included an inventory of protected monuments, areas of special natural value and villages, which will be flooded if the barrage is enlarged;
4. Takes note that the original enlargement of the barrage would have affected the authenticity of the World Heritage property, as it would physically destroy part of it as it was identified at the time of its inscription;
5. Also notes that provisions had been taken to preserve, by re-location, specific monuments listed in the inventory;
6. Further recalls Article 11 of the *World Heritage Convention* and paragraphs 81-82 of the *Operational Guidelines (2002)*;
7. Congratulates the State Party for having reconsidered the enlargement of the barrage, reducing the flooded part of the route from 7,1 km to 3,4 km for the Southern part and from 2,3 km to 800m for the Northern part, as a result saving the main heritage elements associated with the route;
8. Requests a report on the situation, including a request for a change of boundaries, to be submitted to the World Heritage Centre by 1 February 2005 in order that the World Heritage Committee can examine the state of conservation of the property at its 29th session in 2005.

**DECISIONS OF THE 29TH SESSION  
OF THE WORLD HERITAGE COMMITTEE  
IN 2005<sup>2</sup>**

**Twenty-ninth Session  
Durban, South Africa  
10 - 17 July 2005**

---

<sup>2</sup> These Decisions are to be applied and interpreted in the context of the Summary Record of this session (Document : WHC-05/29 COM/INF.22)

## 85. Route of Santiago de Compostela (Spain) (C 669)

(WHC-05/29.COM/22, p. 98)

### Decision 29 COM 7B.85

The World Heritage Committee,

1. Having examined Document *WHC-05/29.COM/7B.Rev*,
2. Recalling its Decision 28 COM 15B.79, adopted at its 28th session (Suzhou, 2004),
3. Thanks the State Party of Spain for having submitted the updated report on the project of the Yesa Dam;
4. Regrets, however, that the documents have only been provided in Spanish, and not in one of the working languages of the *Convention* (English or French),
5. Requests the State Party to report to the Committee, in conformity with the *Operational Guidelines* (paragraph 172) if any changes are made to the project as it was presented at this session;
6. Also requests the State Party to keep the World Heritage Centre informed on the final plans in the framework of the "National Water Programme".

NOTA: El citado documento (Document *WHC-05/29.COM/7B.Rev*) puede consultarse también en la documentación que el Centro del Patrimonio Mundial tiene publicada en Internet. De la consulta efectuada, resulta que en sus páginas 109 y 110 consta lo siguiente:

### "85. Route of Santiago de Compostela (Spain) (C 669)

*Year of inscription on the World Heritage List:*

1993

*Criteria:* C (ii) (iv) (vi)

*Previous Committee Decision(s):*

27 COM 7B.77

28 COM 15B.79

*International Assistance :*

None

*Previous monitoring mission(s):*

None

*Main threat(s) identified in previous report(s):*

Enlargement of the Yesa Dam flooding a part of the Route;

*Current conservation issues:*

"The State Party confirmed the information provided last year to reduce the dimensions of the reservoir. The compromise solution put forward for the Yesa Dam foresees reducing the affected stretch of the Route to a total of 4.2 km (instead of 9.4 km) - from 7.1 km to 3.4 km for the southern part and from 2.3 km to 800m for the northern part. This solution would thus avoid the flooding of the main heritage elements associated with the Route, that are the protected monuments of Sigüés and Ruesta. Alternative routes north and south of the reservoir are also proposed.

When this project was discussed at the 28th session of the Committee (Suzhou, 2004), the State Party had already accepted the arguments put forward by ICOMOS and proposed the compromise set out above. The full details of this proposal, with numerous maps and photographs have now been studied by ICOMOS. Recognizing the social significance of the Yesa Dam for the region and the minimal loss of heritage significance that will now ensue, ICOMOS accepts the compromise solution as presented. That part of the original Route which will be submerged by the heightening of the Dam will be preserved in a similar way to the section now beneath the concrete runway of the airport of Santiago de Compostela, which has already been accepted as part of the World Heritage property.

(State of conservation of properties inscribed on the World Heritage List WHC-05/29.COM/7B.Rev, p. 110).

**Draft Decision: 29 COM 7B.85**

*The World Heritage Committee,*

1. *Having examined Document WHC-05/29.COM/7B.Rev,*
2. *Recalling its Decision 28 COM 15B.79, adopted at its 28th session (Suzhou, 2004),*
3. *Thanks the State Party for having submitted the updated report on the project of the Yesa Dam,*
4. *Regretting, however, that the documents have only been provided in Spanish, and not in one of the working languages of the Convention (English or French),*
5. *Requests the State Party to report to the Committee according to Article 172 of the new Operational Guidelines, if any changes are made to the project as it was presented at this session;*
6. *Further requests the State Party to keep the World Heritage Centre informed on the final plans in the framework of the "National Water Programme".*

**DECISIONS ADOPTED AT THE 30TH SESSION  
OF THE WORLD HERITAGE COMMITTEE  
IN 2006<sup>3</sup>**

**Thirtieth Session  
Vilnius, Lithuania  
8-16 July 2006**

(No se han encontrado decisiones relativas al recrecimiento de Yesa y el Camino de Santiago en la documentación consultada en Internet sobre esta reunión ni sobre la siguiente, celebrada en 2007).

---

<sup>3</sup> These Decisions are to be applied and interpreted in the context of the Summary Record of this session (Document : WHC-06/30.COM/INF.19)

DOCUMENTO 4.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

DOCUMENTO 4A x  
" 4B  
" 4C  
" 4D  
" 4E

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE BELLAS ARTES  
Y BIENES CULTURALES

Madrid, 19 de abril de 2002

Sr. D. María Rosa Suarez-Inclan  
Presidenta  
ICOMOS-España  
Paseo de la Castellana, 12, 4º piso  
28046 Madrid

Estimada Maria Rosa,

Te adjunto copia de la documentación remitida recientemente al Centro del Patrimonio Mundial referente al recrecimiento del embalse de Yesa.

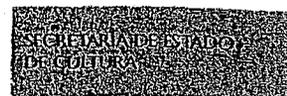
Un cordial saludo

LUIS LAFUENTE BATANERO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO  
HISTÓRICO

# DOCUMENTO 4 B



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



DIRECCIÓN GENERAL  
DE BELLAS ARTES  
Y BIENES CULTURALES

Madrid, 5 de abril de 2002

Excmo. Sr. D. Francisco Villar  
Embajador  
Delegación Permanente de España ante la UNESCO  
1, rue Miollis.  
75732 Paris Cédex 15.  
FRANCIA

Estimado Embajador:

En cumplimiento de la resolución, de la 25ª sesión extraordinaria de la Mesa del Comité del Patrimonio Mundial, de Diciembre de 2001 relativa al Camino de Santiago le informo que te adjunto los siguientes informes y documentación:

## 1.- Documentación referente al interés Social:

- Extracto (punto 2), actualizado, del Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Ministerio de Medio Ambiente sobre la "Necesidad del recrecimiento del embalse de Yesa".

## 2.- Documentación referente al interés histórico:

A.- Informes de Prospecciones en la zona, financiadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro :

- .- Informe de las Prospecciones Etnográficas en el entorno del embalse de Yesa (septiembre 2001-enero 2002). 2 tomos.
- .- Informe de las Prospecciones Arqueológicas en el entorno del embalse de Yesa (septiembre 2001-enero 2002). 2 tomos.
- .- Informe de las Prospecciones Paleontológicas en el entorno del embalse de Yesa (septiembre 2001-enero 2002). 1 tomo.

B.- Informes Históricos sobre el tramo afectado, elaborados por el Departamento de Cultura y Turismo, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. Compuesto por:

- .- Fichas de Tramos y Subtramos del Camino:
  - Ramal Norte. Puente de la reina-Muga de yesa y Leire. Tramos N-I y N-X.
  - Ramal Sur I. Provincia de Huesca. Tramos X-XVI.
  - Ramal Sur II. Provincia de Zaragoza. Tramos XVII-XXV.
  - Colección de Fotografías.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



DIRECCIÓN GENERAL  
DE BELLAS ARTES  
Y BIENES CULTURALES

- Cartografía Histórica. 2 tomos.

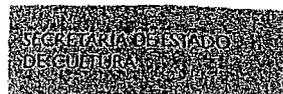
**3.- Documentación referente a la cuestión jurídica:**

- **Informe Jurídico sobre la viabilidad del traslado del tramo del Camino de Santiago afectado.** Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Te riego remitas esta documentación al Centro del Patrimonio mundial. Se va a remitir una copia de esta documentación a ICOMOS-España.

LUIS LAFUENTE BATANERO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO  
HISTÓRICO

10/10/1987  
10/10/1987  
10/10/1987



## INFORME JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL TRASLADO DEL TRAMO DEL CAMINO DE SANTIAGO AFECTADO

La Mesa del Comité del Patrimonio Mundial, de Diciembre de 2001, en su 25ª sesión extraordinaria solicitó al Estado español una serie de informes entre los cuales está un informe acerca de las obras de recrecimiento de la presa de Yesa. Estas obras ponían en peligro un tramo del Camino de Santiago, ruta declarada Patrimonio de la Humanidad en 1993, por lo que, según la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Paris, 1972) aceptada por España en 1982, tiene un especial grado de protección que implica la obligación del estado español de "proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras".

La ampliación a la que se pretende someter la presa de Yesa, contemplada en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro (aprobado por R.D. 1664/1998 de 24 de julio), pretende elevar la cota de coronación del embalse, aumentando considerablemente su capacidad. Las obras de ampliación revisten gran importancia para la región aragonesa ya que garantizarán el abastecimiento de la población mejorando, al mismo tiempo, las condiciones de regadío de la zona, tal como de muestra en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Este hecho supondría la inundación de algunos espacios y monumentos afectados por la declaración de Patrimonio de la Humanidad del Camino, así como a varios inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico Español. Con ello, un tramo de 22 Km. del actual Camino de Santiago (el ramal norte del pantano de Yesa) se vería anulado y tendría que ser trasladado. Asimismo, el Plan Hidrológico contemplaba el traslado de una serie de inmuebles del Patrimonio Histórico Español, en concreto de: las ermitas de San Jacobo, San Juan Bautista y Santiago Apóstol en Ruesta; San Pedro en Artieda; San Esteban y San Juan Bautista en Sigüés, estas dos últimas declaradas B.I.C. Para llevar a cabo estas actuaciones, el Plan de Restitución Territorial del Entorno del Embalse de Yesa (presentado en enero de 2000) tiene previsto invertir 1.306 millones de pesetas.

Las obras de recrecimiento de la presa no sólo afectan al conjunto de inmuebles señalado sino que supondrán asimismo la desviación de un tramo del Camino de Santiago declarado Patrimonio de la Humanidad. A este respecto, cabe señalar que el trazado actual del Camino no es el original por el que discurrían los peregrinos. Según dejan ver los informes históricos emitidos por la Diputación General de Aragón, la ruta original del Camino dejó de usarse hacia el s. XVI y no se ha recuperado hasta hace unas décadas. Por tanto, buena parte de los testigos físicos de éste habían quedado borrados por el tiempo, conociéndose únicamente algunos hitos a través del índice Calixtino. Así, su declaración como Patrimonio de la Humanidad afecta sólo a "hitos", estaciones en el recorrido, y no a un trazado concreto. Estos hitos aparecen en la declaración conectados mediante los caminos y carreteras disponibles, por lo que el trazado no es fijo, ni cristaliza rutas consolidadas desde antiguo, sino que únicamente une puntos de interés. Se pretende reconducir el camino a través de zonas que no van a



resultar inundadas, quedando este camino alternativo, una vez establecido, sometido a la opinión pública.

En lo que al traslado de los inmuebles se refiere, el artículo 18 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), con máxima protección, son inseparables de su entorno y, por tanto, "no se podrá proceder a su desplazamiento o remoción". No obstante, dicho artículo deja abierta la posibilidad de un traslado en caso de "fuerza mayor o de interés social y, en todo caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 9, párrafo 2, de esta Ley". En cualquier caso, siguiendo la misma ley, la tramitación del expediente de desplazamiento recaerá en la administración competente según el artículo 6 de dicha Ley.

Por otro lado, la normativa de la Comunidad Autónoma Aragonesa, en la Ley 3/1999 de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala en su artículo 35 que "no se podrá proceder al desplazamiento o remoción de su entorno de un Bien de Interés Cultural, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor (...)".

Aun así, el fundamento jurídico 14 de la Sentencia 17/1991 del Tribunal Constitucional que dice, entre otras cuestiones, que:

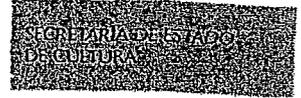
*el cambio de emplazamiento de un inmueble o su remoción implica riesgos para la propia existencia o también para la función social, cultural e histórica a la que aparece vinculado; y no solo esto, sino que la situación de un inmueble confiere de ordinario a su entorno un carácter derivado de aquél, de tal manera que, no ya el bien singular, sino el paraje, quedan de hecho calificados al calificarse el primero. Por ello es preciso someter el desplazamiento a autorización previa por parte de la administración del Estado como garante de la presentación de tales bienes en cuanto se den las circunstancias y como consecuencia de la evidente relación que existe entre la remoción del bien y la privación o lesión de su propio destino.*

Por ello esta sentencia hace recaer en la Administración del Estado, debido a la trascendencia de una intervención de esta naturaleza, la competencia para autorizar el desplazamiento de los Bienes de Interés Cultural, independientemente de quién sea la administración competente para su declaración.

Con todo lo señalado, resulta evidente que la competencia para autorizar la remoción de los inmuebles declarados B.I.C. objeto de este informe recae en última instancia en la Administración del Estado. Ésta, atendiendo al Interés General de las obras (declarado por Decreto-Ley 3/92, de 22 de mayo) así como a las razones anteriormente expuestas acerca del trazado original de la ruta jacobea, considera suficientemente justificadas las obras de remoción y traslado de las edificaciones, al considerar que el proyecto armoniza la conservación del conjunto de bienes protegidos y las necesarias medidas de fomento que el proyecto implica.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



DIRECCIÓN GENERAL  
DE BELLAS ARTES  
Y BIENES CULTURALES

En cualquier caso, dichas obras se realizarán contemplando el máximo respeto por los valores patrimoniales del conjunto y según las pautas establecidas en el proyecto modificado de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que conllevan:

- Levantamiento integral de cada edificio en planta y alzado, elaborando una imagen digitalizada de precisión adecuada.
- planificación técnica del desmantelamiento, traslado y montaje.
- identificación y adecuación del terreno apto para la reubicación de cada edificio trasladado.
- ejecución de los traslados en tiempo y forma.

Para concluir, hemos de señalar cómo ni la Administración Central ni la Local llevarán a cabo ninguna acción que pueda poner en peligro los valores históricos o patrimoniales del conjunto. En todo momento se pretende respetar los valores esenciales del Camino de Santiago, haciendo compatible la conservación de su patrimonio cultural, arqueológico, etnográfico, artístico e histórico con el desarrollo económico necesario en una región fuertemente necesitada de recursos hídricos.

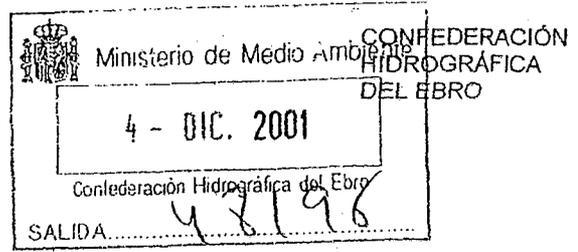
LUIS LAFUENTE BATANERO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES



MINISTERIO  
DE MEDIO  
AMBIENTE

DOCUMENTO  
4D



O F I C I O

S/REF.  
N/REF. DIRECCION TECNICA  
IDD/ca  
FECHA 27 noviembre 2001  
ASUNTO

Secretario de Estado de Cultura  
Departamento Patrimonio Histórico  
A/A  
D. Diego Fernández Alberdi  
Plaza del Rey, 1  
28004 MADRID.-

**RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA.**

Con fecha 7 de septiembre de 2001 tuvo lugar en Madrid una reunión con distintos representantes del Ministerio de Cultura, Diputación General de Aragón, Ministerio de Medio Ambiente e ICOMOS. En dicha reunión el Sr. D. Angel Núñez comentó el contenido del Proyecto de Recrecimiento de Yesa y se solicitó un informe a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad sobre la necesidad social del Recrecimiento del Embalse de Yesa, sobre el río Aragón, Adenda con medidas correctoras e Impacto Ambiental.

Por ello, adjunto se remite la justificación de dicha necesidad, para su conocimiento y efectos oportunos, y que puede facilitar el informe definitivo que ese Ministerio de Cultura deberá cursar a la UNESCO, en relación al Camino de Santiago.

EL DIRECTOR TECNICO

Fdo.- José Luis Uceda Jimeno

ELECTRÓNICO

Pº SAGASTA Nº 24-28  
50071 ZARAGOZA  
TEL.: 976 22 19 93  
FAX.:

## 2.- NECESIDAD DEL RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA

Dentro de las actuaciones de regulación previstas en el denominado **Pacto del Agua de Aragón**, recogido en la Resolución del Pleno de las Cortes de Aragón en reunión de 30 de junio de 1992, relativa a criterios sobre política hidráulica en la Comunidad Autónoma, se encuentra contemplado el recrecimiento de la presa de Yesa.

Asimismo, las referidas obras están contempladas en el **Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro** aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

Además, las obras del recrecimiento del embalse de Yesa fueron declaradas de **Interés General** por Real Decreto-Ley 3/1992, de 22 de mayo.

El recrecimiento de la presa de Yesa eleva la cota de coronación de 490,00 m (76,50 m sobre cimientos) a 528,70 m (116,70 m sobre cimientos), produciendo un importante aumento de la capacidad de embalse, pasando de 470 hm<sup>3</sup> actuales a 1.525 hm<sup>3</sup> futuros.

Con este importante aumento de capacidad se consiguen los siguientes objetivos:

- Garantizar abastecimientos presentes y futuros.
- Garantizar los caudales ecológicos del río Aragón.
- Consolidar las dotaciones de la actual zona regable de Bardenas y de los regadíos tradicionales en el río Aragón bajo.
- Satisfacer las necesidades contempladas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro para la transformación en regadío de 27.000 ha en Bardenas II, aprobadas en el Plan General de Transformación correspondiente y recogidas en el Plan Nacional de Regadíos.
- Disponer de los resguardos necesarios para la laminación de avenidas, de acuerdo con el actual Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (O.M. 12/3/96), minimizando los daños aguas abajo de esta presa, de forma compatible con la satisfacción de sus demandas.

## 2.1.- SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad se suministran desde el embalse de Yesa poblaciones tan significativas como Ejea de los Caballeros, con más de 15.000 habitantes, además de otros 37 núcleos de población (Sos del Rey Católico, Castiliscar, Sadaba, Biota, Luna, Tauste, etc.) que representan en total unos 55.000 habitantes. Con la dotación prevista en el Plan Hidrológico del Ebro (280 l/hab/día para núcleos menores de 10.000 habitantes), representa 5.6 hm<sup>3</sup>/año.

Dependen además del embalse las siguientes demandas:

- ◆ 54.000 ha regadas de Bardenas I
- ◆ 11.000 ha que ya se riegan en Bardenas II
- ◆ 7.000 ha de los regadíos del Arba y otros riegos tradicionales
- ◆ suministra, junto con el Irati, las 13.000 ha de los regadíos del Aragón Bajo y las servidumbres de dicho río, cifradas para el Aragón y eje del Ebro en 8 m<sup>3</sup>/s.

Considerando la dotación para los regadíos de la cuenca del río Aragón establecida en el Plan Hidrológico del Ebro (9.129 m<sup>3</sup>/ha/año), las dos primeras demandas de riego citadas representan 547.7 hm<sup>3</sup>/año. Las servidumbres de 8 m<sup>3</sup>/s representan otros 252.0 hm<sup>3</sup>/año. En resumen, la presa de Yesa debe asegurar hoy día 800 hm<sup>3</sup>/año.

Además y en la práctica, los servicios al eje del Ebro de los recursos de Yesa han sido necesarios para salvar campañas de zonas regables que podrían haberse visto muy comprometidas. Cabe citar los 15 m<sup>3</sup>/s suministrados durante Agosto de 1996 al Canal Imperial. En otras ocasiones, las sueltas rápidas han permitido reducir los efectos de estiajes o contaminaciones accidentales.

De otra parte, los efectos laminadores del embalse sobre las avenidas del Aragón mitigan el efecto de las mismas en los puntos negros del Aragón Bajo (Sangüesa) y del propio eje del Ebro.

El desequilibrio actual entre recursos y demandas, junto con el desarrollo ya comprometido y en ejecución de Bardenas II y el suministro del abastecimiento a Zaragoza y su entorno reducirán las garantías de las demandas hasta límites inaceptables.

Las simulaciones efectuadas suponiendo el riego de 63.500 ha (superficie menor que la actual, que es del orden de 73.000 ha), y considerando para ellas las dotaciones objetivo del Plan Hidrológico, es decir con eficiencias de riego adecuadas, dan unas garantías del orden del 95%. Cuando se le añade una demanda de 100 hm<sup>3</sup>/año con modulación continua a lo largo del año, que representa la demanda actual de abastecimiento a la ciudad de Zaragoza y su entorno, las garantías llegan a bajar hasta el 87%.

Si se supone Bardenas en su situación actual (73.000 ha), las garantías bajan hasta el 65%, cuando está previsto que aumenten 9.515 más (hasta las 20.515 ha aprobadas en el Plan Nacional de Regadíos de 1.998), llegando a las 82.515 ha.

Así pues la situación de equilibrio inestable que se observa en la explotación real actual, se ve corroborada por los resultados de las simulaciones que se han efectuado considerando las hipótesis contempladas en el Plan Hidrológico para el Sistema de Bardenas.

Estas hipótesis no contemplan el mantenimiento de resguardos para la laminación de avenidas, que deberán de establecerse en el futuro, de acuerdo con el reciente Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1.996. Por ello es obvio que las simulaciones que se efectúen bajo estas condiciones rebajarán aún más las garantías.

## 2.2.- NECESIDADES DE FUTURO

En el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1998, se consideran para el primer horizonte las siguientes demandas dependientes del embalse de Yesa recrecido:

- ◆ Abastecimiento de aguas al corredor del Ebro, incluyendo Zaragoza y su entorno, y núcleos situados aguas abajo del embalse.
- ◆ Caudales mínimos del Aragón Bajo.
- ◆ Regadíos tradicionales, entre los que se encuentran los de los canales Imperial y de Tauste.
- ◆ Regadíos de Bardenas.

De acuerdo también con las simulaciones efectuadas para el Plan Hidrológico, la satisfacción de las demandas indicadas hace necesario el recrecimiento previsto.

En este sentido, el Plan recoge el resultado de prolijos estudios técnicos llevados a cabo durante la década de los setenta. En dichos estudios se contemplaron numerosas alternativas que cristalizaron en las de los embalses de Lumbier "grande", Lumbier "pequeño", embalse de Berdún, etc. Todas estas alternativas se rechazaron por la menor eficiencia técnica y/o el mayor impacto sobre la población y el medio ambiente. Otra posibilidad de aportar recursos más recientemente barajada fue la del embalse de Embún, en el Aragón Subordán, desechada por la incapacidad de satisfacer las demandas futuras.

Las demandas aprobadas en el Plan Hidrológico están contempladas, si bien en un orden distinto, en el propio proyecto del recrecimiento en el que se establece que éste es necesario para:

- Garantizar las concesiones aguas abajo de la presa de Yesa.
- Consolidar la zona regable dominada por el canal de las Bardenas en toda su superficie y con suficiente dotación de riego.
- Producción de energía eléctrica en las dos centrales contempladas siendo esta función subordinada a la finalidad del regado.
- El trasvase de los sobrantes regulados a la cuenca del río Gállego, deficitaria en recursos hídricos, para Riegos del Alto Aragón.
- La laminación de avenidas.
- La necesidad de regular en todo momento y sin compromiso respecto a los usuarios del embalse el caudal mínimo o ecológico aguas abajo del embalse.
- El abastecimiento a Zaragoza.
- Necesidad de disponer de las máximas reservas de un bien que ha pasado de ser un recurso escaso a ser un recurso estratégico.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

DOCUMENTO 5

DOCUMENTO 5 A

11

5 B

11

5 C

11

5 D

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
BELLAS ARTES Y BIENES  
CULTURALES

Madrid, 18 de febrero de 2004

D. Rafael Romeo García  
Director Adjunto Jefe de Explotación  
Confederación Hidrográfica del Ebro  
Paseo Sagasta nº 24-28  
50071 ZARAGOZA

Estimado Sr. Romeo García:

Se adjunta para su conocimiento copia de la documentación remitida a la UNESCO en relación con el proyecto de recrecimiento del Embalse de Yesa y el Camino de Santiago.

Le saluda atentamente:

SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Luis Lafuente Batanero

Cc/

Subdirectora General de Comunicación Cultural con las Comunidades Autónomas  
Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón  
Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra  
Presidenta de ICOMOS-España

PLAZA DEL REY, 1  
28071 MADRID  
TEL.: 91 701 70 00 Ext.32477  
TEL.: 91 523 93 05



**DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CAMINO DE SANTIAGO AFECTADO  
POR EL PROYECTO DE RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA**

Esta documentación tiene como objeto contestar a la solicitud de información realizada por el Comité del Patrimonio Mundial en su reunión ordinaria nº 27, celebrada en París en julio de 2003. Esta documentación debe considerarse como un complemento a la información ya remitida en el pasado sobre esta cuestión.

La documentación elaborada por las distintas instituciones implicadas en este proyecto se compone de los siguientes documentos:

1. *"Informe jurídico sobre la viabilidad del traslado del tramo del Camino de Santiago Afectado"*. Este informe explica la legalidad de esta actuación en base a la legislación española. Este informe, que ha sido elaborado por la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (órgano encargado a nivel estatal de velar por el cumplimiento de la legislación relativa al patrimonio histórico), ya fue remitido, en su momento, al Centro del Patrimonio Mundial. Ahora se acompaña de una traducción al inglés.
2. Informe sobre la *"Necesidad del recrecimiento del embalse de Yesa"*. Este informe recoge las demandas de recursos hídricos que pretende cubrir este recrecimiento. Este informe, que es un extracto del proyecto de recrecimiento del Embalse de Yesa, fue elaborado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, Organismo Público estatal, encargado de la gestión de la Cuenca hidrográfica del río Ebro y por tanto de la ejecución del proyecto de recrecimiento del embalse de Yesa. Este informe ya fue remitido en su momento, al Centro del Patrimonio Mundial.

Este informe se acompaña, como documentación aneja, de una traducción al inglés y de una presentación en powerpoint titulada *"El Camino de Santiago. Tramo afectado por el embalse de Yesa"*. Esta presentación recoge una breve explicación de los bienes del patrimonio histórico que serían afectados por el recrecimiento y las medidas que se preven adoptar para su protección.

3. Informe sobre *"El Camino de Santiago en Aragón"*. Este informe, que se envía por primera vez al Centro del Patrimonio Mundial, es un resumen de la documentación histórica remitida en su momento (Dicha documentación se componía de 4 tomos de *"Fichas de Tramos y Subtramos del Camino"* titulados *"Ramal Norte. Puente de la reina-Muga de yesa y Leire. Tramos N-I y N-X."*, *"Ramal Sur I. Provincia de Huesca. Tramos X-XVI"*, *"Ramal Sur II. Provincia de Zaragoza. Tramos XVII-XXV"*, y *"Colección de Fotografías"* y 2 tomos de *"Cartografía Histórica"*) y contiene la valoración sobre el valor histórico del



tramo afectado después de un estudio en profundidad del mismo. Este informe ha sido elaborado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (administración competente para la protección del patrimonio histórico afectado).

4. Resolución del Comité Ejecutivo del Consejo Jacobeo. Toda esta documentación ha sido conocida y discutida por las administraciones implicadas en el seno del Consejo Jacobeo (Órgano que agrupa al Estado y a las Comunidades Autónomas por las que transcurre el Camino de Santiago) habiendo aprobado este órgano en su reunión de 12 de diciembre de 2003, que esta sea la documentación remitida al Centro del Patrimonio Mundial.

Este órgano y las tres instituciones implicadas en este proceso (Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, y Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) consideran que:

- El recrecimiento de Yesa no afecta al trazado primitivo del Camino de Santiago ya que el tramo mejor documentado de dicho Camino, desgraciadamente, ya se encuentra anegado por el embalse originario desde 19
- y que del estudio histórico se deduce que debido a las alteraciones que ha sufrido a lo largo de los siglos, en función de las circunstancias de comunicación de cada época, lo único que puede ser considerado Camino Histórico son los hitos monumentales y topográficos del mismo.

Madrid, 28 de enero de 2004

Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico



## INFORME JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL TRASLADO DEL TRAMO DEL CAMINO DE SANTIAGO AFECTADO

La Mesa del Comité del Patrimonio Mundial, de Diciembre de 2001, en su 25ª sesión extraordinaria solicitó al Estado español una serie de informes entre los cuales está un informe acerca de las obras de recrecimiento de la presa de Yesa. Estas obras ponían en peligro un tramo del Camino de Santiago, ruta declarada Patrimonio de la Humanidad en 1993, por lo que, según la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Paris, 1972) aceptada por España en 1982, tiene un especial grado de protección que implica la obligación del estado español de "proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras".

La ampliación a la que se pretende someter la presa de Yesa, contemplada en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro (aprobado por R.D. 1664/1998 de 24 de julio), pretende elevar la cota de coronación del embalse, aumentando considerablemente su capacidad. Las obras de ampliación revisten gran importancia para la región aragonesa ya que garantizarán el abastecimiento de la población mejorando, al mismo tiempo, las condiciones de regadío de la zona, tal como de muestra en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Este hecho supondría la inundación de algunos espacios y monumentos afectados por la declaración de Patrimonio de la Humanidad del Camino, así como a varios inmuebles pertenecientes al *Patrimonio Histórico Español*. Con ello, un tramo de 22 Km. del actual Camino de Santiago (el ramal norte del pantano de Yesa) se vería anulado y tendría que ser trasladado. Asimismo, el Plan Hidrológico contemplaba el traslado de una serie de inmuebles del Patrimonio Histórico Español, en concreto de: las ermitas de San Jacobo, San Juan Bautista y Santiago Apóstol en Ruesta; San Pedro en Artieda; San Esteban y San Juan Bautista en Sigüés, estas dos últimas declaradas B.I.C. Para llevar a cabo estas actuaciones, el Plan de Restitución Territorial del Entorno del Embalse de Yesa (presentado en enero de 2000) tiene previsto invertir 1.306 millones de pesetas.

Las obras de recrecimiento de la presa no sólo afectan al conjunto de inmuebles señalado sino que supondrán asimismo la desviación de un tramo del Camino de Santiago declarado Patrimonio de la Humanidad. A este respecto, cabe señalar que el trazado actual del Camino no es el original por el que discurrían los peregrinos. Según dejan ver los informes históricos emitidos por la Diputación General de Aragón, la ruta original del Camino dejó de usarse hacia el s. XVI y no se ha recuperado hasta hace unas décadas. Por tanto, buena parte de los testigos físicos de éste habían quedado borrados por el tiempo, conociéndose únicamente algunos hitos a través del índice Calixtino. Así, su declaración como Patrimonio de la Humanidad afecta sólo a "hitos", estaciones en el recorrido, y no a un trazado concreto. Estos hitos aparecen en la declaración conectados mediante los caminos y carreteras disponibles, por lo que el trazado no es fijo, ni cristaliza rutas consolidadas desde antiguo, sino que únicamente une puntos de interés. Se pretende reconducir el camino a través de zonas que no van a



resultar inundadas, quedando este camino alternativo, una vez establecido, sometido a la opinión pública.

En lo que al traslado de los inmuebles se refiere, el artículo 18 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), con máxima protección, son inseparables de su entorno y, por tanto, "no se podrá proceder a su desplazamiento o remoción". No obstante, dicho artículo deja abierta la posibilidad de un traslado en caso de "fuerza mayor o de interés social y, en todo caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 9, párrafo 2, de esta Ley". En cualquier caso, siguiendo la misma ley, la tramitación del expediente de desplazamiento recaerá en la administración competente según el artículo 6 de dicha Ley.

Por otro lado, la normativa de la Comunidad Autónoma Aragonesa, en la Ley 3/1999 de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala en su artículo 35 que "no se podrá proceder al desplazamiento o remoción de su entorno de un Bien de Interés Cultural, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor (...)".

Aun así, el fundamento jurídico 14 de la Sentencia 17/1991 del Tribunal Constitucional que dice, entre otras cuestiones, que:

*el cambio de emplazamiento de un inmueble o su remoción implica riesgos para la propia existencia o también para la función social, cultural e histórica a la que aparece vinculado; y no solo esto, sino que la situación de un inmueble confiere de ordinario a su entorno un carácter derivado de aquél, de tal manera que, no ya el bien singular, sino el paraje, quedan de hecho calificados al calificarse el primero. Por ello es preciso someter el desplazamiento a autorización previa por parte de la administración del Estado como garante de la presentación de tales bienes en cuanto se den las circunstancias y como consecuencia de la evidente relación que existe entre la remoción del bien y la privación o lesión de su propio destino.*

Por ello esta sentencia hace recaer en la Administración del Estado, debido a la trascendencia de una intervención de esta naturaleza, la competencia para autorizar el desplazamiento de los Bienes de Interés Cultural, independientemente de quién sea la administración competente para su declaración.

Con todo lo señalado, resulta evidente que la competencia para autorizar la remoción de los inmuebles declarados B.I.C. objeto de este informe recae en última instancia en la Administración del Estado. Ésta, atendiendo al Interés General de las obras (declarado por Decreto-Ley 3/92, de 22 de mayo) así como a las razones anteriormente expuestas acerca del trazado original de la ruta jacobea, considera suficientemente justificadas las obras de remoción y traslado de las edificaciones, al considerar que el proyecto armoniza la conservación del conjunto de bienes protegidos y las necesarias medidas de fomento que el proyecto implica.



En cualquier caso, dichas obras se realizarán contemplando el máximo respeto por los valores patrimoniales del conjunto y según las pautas establecidas en el proyecto modificado de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que conllevan:

- .- Levantamiento integral de cada edificio en planta y alzado, elaborando una imagen digitalizada de precisión adecuada.
- .- planificación técnica del desmantelamiento, traslado y montaje.
- .- identificación y adecuación del terreno apto para la reubicación de cada edificio trasladado.
- .- ejecución de los traslados en tiempo y forma.

Para concluir, hemos de señalar cómo ni la Administración Central ni la Local llevarán a cabo ninguna acción que pueda poner en peligro los valores históricos o patrimoniales del conjunto. En todo momento se pretende respetar los valores esenciales del Camino de Santiago, haciendo compatible la conservación de su patrimonio cultural, arqueológico, etnográfico, artístico e histórico con el desarrollo económico necesario en una región fuertemente necesitada de recursos hídricos.

LUIS LAFUENTE BATANERO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN  
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

LEGAL REPORT ON THE VIABILITY OF TRANSFERRING THE  
AFFECTED STRETCH OF THE PILGRIMS' ROAD TO SANTIAGO

During its meeting in December 2001 on the occasion of the 25<sup>th</sup> extraordinary session, the World Heritage Committee requested a number of reports from the Spanish State, including a report on the works to raise the Yesa dam. These works were endangering a stretch of the Road to Santiago. This route was declared Heritage of Mankind in 1993 therefore, according to the Convention for the Protection of World Cultural and Natural Heritage (Paris, 1972), accepted by Spain in 1982, it is afforded a special degree of protection which involves the obligation on the part of the Spanish State to "protect, preserve, restore and transmit to future generations".

The planned extension of the Yesa dam included in the Hydrological Plan for the Ebro River Basin (approved by R.D.1664/1998 dated 24 July) aims to raise the height of the reservoir, considerably increasing its capacity. This enlargement is of great importance for the region of Aragon as it guarantees supplies for the inhabitants while improving conditions for irrigation in the area, as shown in the report from the Hydrographic Confederation of the Ebro. It would involve the flooding of certain locations and monuments covered by the declaration of Heritage of Mankind for the Road to Santiago, as well as several buildings belonging to the Spanish Historical Heritage. A 22-km stretch of the current Road to Santiago (the northern section of the Yesa reservoir) would thus disappear and would have to be transferred. In addition, the Hydrological Plan covered the transfer of a number of buildings belonging to the Spanish Historical Heritage, namely: the chapels of St Jacob, St John the Baptist and St James the Apostle, in Ruesta; St Peter in Artieda; St Steven and St John the Baptist in Sigués, the last two declared to be of cultural interest (Bienes de Interés Cultural - B.I.C.). In order to implement these actions, the Plan for the Territorial Restoration of the Yesa Reservoir Surroundings (presented in January 2000) included an investment of 1.306 billion pesetas.

The work to raise the dam will not only affect the above-mentioned buildings but will also involve the deviation of a stretch of the Road to Santiago that has been declared Heritage of Mankind. It should be pointed out that the current route is not the original road travelled by pilgrims. As can be seen from the historical reports issued by the General Council for Aragon, as from around the 16<sup>th</sup> century the original Road had fallen into disuse and was only recovered a few decades ago. Many of the Road's physical features had been erased over the centuries, and only a few landmarks were known thanks to the Codex Calixtinus. The Heritage of Mankind declaration therefore only affects "landmarks", or locations on the route rather than a specific route in itself. These landmarks appear in the declaration as being connected by the available paths and roads so the route is not a fixed one nor is it made up of routes that have been consolidated since ancient times. Rather it just links points of interest. The aim is to re-route the road through areas that are not going to be flooded and, once this alternative route has been established, it will be submitted to public opinion.

With regard to the transfer of buildings, article 18 of Law 16/1985 of 25 June on the Spanish Historical Heritage establishes that Properties of Cultural Interest (Bienes de Interés Cultural - B.I.C.) which are accorded maximum protection are inseparable from their surroundings and therefore "cannot be re-located or moved". However, this article allows transfer in cases of "force majeure or social interest and in line with the

procedure laid down in article 9, paragraph 2 of this Law". Under all circumstances and in line with this same law, the official processing of such re-location is to be carried out by the appropriate administrative body, in compliance with article 6 of this Law.

In addition, the regulations of the Aragonese Autonomous Community given in Law 3/1999 dated 10 March on the Aragonese Cultural Heritage state in article 35 that "a Property of Cultural Interest may not be re-located or moved from its surroundings unless this is essential for reasons of force majeure (...)".

Even so, precedent 14 of Sentence 17/1991 of the Constitutional Tribunal states, amongst other things, that:

*A change in the location of a building or its re-location involves risks for its very existence or also for the social, cultural and historic function to which it is linked and, not only this, but the location of a building normally gives its surroundings a character created by it so that it is not the property but its surroundings that are in fact qualified as a result of qualification of the former. It is therefore necessary to submit any re-location to prior authorisation by the State administration with a view to guaranteeing the presentation of such property in such circumstances and in view of the obvious link between relocation of the property and deprivation or damage to its own destination.*

According to this sentence and because of the importance of an action of this type, the power for authorising the re-location of Properties of Cultural Interest falls to the State Administration, whatever the administrative body that is responsible for its being so declared.

It is therefore clear that responsibility for authorising the re-location of the buildings declared B.I.C. and covered by this report falls in the last instance to the State Administration. The latter, in view of the General Interest of the works (declared by Decree-Law 3/92 dated 22 May) and the reasons given above concerning the original route of the Road to Santiago, consider the work to re-locate and transfer the buildings to be sufficiently justified as it considers that the project brings in line the preservation of the group of protected properties and the necessary public works involved in the project.

Under all circumstances, the works shall be carried out showing utmost respect for the heritage values of the properties and in line with the guidelines established in the amended project of the Hydrographic Confederation of the Ebro River Basin, and shall include:

- Total survey of both ground plan and elevation for each building, drawing up a digitalised image with the necessary precision
- Technical planning of the dismantling, transfer and assembly.
- Identification and adaptation of the land for the re-location of each transferred building.
- Performance of the transfers in due time and method.

In conclusion, neither the Central nor the Local Administration shall carry out any action that may place the historical or heritage values of the buildings at risk. Respect shall be shown at all times for the essential values of the Road to Santiago,

ensuring compatibility between the maintenance of its cultural, archaeological, ethnographic, artistic and historical heritage and the economic development that is necessary in a region that has a great need for water supplies.

LUIS LAFUENTE BATANERO  
DEPUTY DIRECTOR GENERAL FOR THE  
PROTECTION OF HISTORICAL HERITAGE

## 2.- NECESIDAD DEL RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA

Dentro de las actuaciones de regulación previstas en el denominado Pacto del Agua de Aragón, recogido en la Resolución del Pleno de las Cortes de Aragón en reunión de 30 de junio de 1992, relativa a criterios sobre política hidráulica en la Comunidad Autónoma, se encuentra contemplado el recrecimiento de la presa de Yesa.

Asimismo, las referidas obras están contempladas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

Además, las obras del recrecimiento del embalse de Yesa fueron declaradas de Interés General por Real Decreto-Ley 3/1992, de 22 de mayo.

El recrecimiento de la presa de Yesa eleva la cota de coronación de 490,00 m (76,50 m sobre cimientos) a 528,70 m (116,70 m sobre cimientos), produciendo un importante aumento de la capacidad de embalse, pasando de 470 hm<sup>3</sup> actuales a 1.525 hm<sup>3</sup> futuros.

Con este importante aumento de capacidad se consiguen los siguientes objetivos:

- Garantizar abastecimientos presentes y futuros.
- Garantizar los caudales ecológicos del río Aragón.
- Consolidar las dotaciones de la actual zona regable de Bardenas y de los regadíos tradicionales en el río Aragón bajo.
- Satisfacer las necesidades contempladas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro para la transformación en regadío de 27.000 ha en Bardenas II, aprobadas en el Plan General de Transformación correspondiente y recogidas en el Plan Nacional de Regadíos.
- Disponer de los resguardos necesarios para la laminación de avenidas, de acuerdo con el actual Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (O.M. 12/3/96), minimizando los daños aguas abajo de esta presa, de forma compatible con la satisfacción de sus demandas.

## 2.1.- SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad se suministran desde el embalse de Yesa poblaciones tan significativas como Ejea de los Caballeros, con más de 15.000 habitantes, además de otros 37 núcleos de población (Sos del Rey Católico, Castiliscar, Sadaba, Biota, Luna, Tauste, etc.) que representan en total unos 55.000 habitantes. Con la dotación prevista en el Plan Hidrológico del Ebro (280 l/hab/día para núcleos menores de 10.000 habitantes), representa 5 hm<sup>3</sup>/año.

Dependen además del embalse las siguientes demandas:

- ♦ 54.000 ha regadas de Bardenas I
- ♦ 11.000 ha que ya se riegan en Bardenas II
- ♦ 7.000 ha de los regadíos del Arba y otros riegos tradicionales
- ♦ suministra, junto con el Irati, las 13.000 ha de los regadíos del Aragón Bajo y la servidumbres de dicho río, cifradas para el Aragón y eje del Ebro en 8 m<sup>3</sup>/s.

Considerando la dotación para los regadíos de la cuenca del río Aragón establecida en el Plan Hidrológico del Ebro (9.129 m<sup>3</sup>/ha/año), las dos primeras demandas de riego citadas representan 547.7 hm<sup>3</sup>/año. Las servidumbres de 8 m<sup>3</sup>/s representan otros 252.0 hm<sup>3</sup>/año. En resumen, la presa de Yesa debe asegurar hoy día 800 hm<sup>3</sup>/año.

Además y en la práctica, los servicios al eje del Ebro de los recursos de Yesa han sido necesarios para salvar campañas de zonas regables que podrían haberse visto muy comprometidas. Cabe citar los 15 m<sup>3</sup>/s suministrados durante Agosto de 1996 al Canal Imperial. En otras ocasiones, las sueltas rápidas han permitido reducir los efectos de estiajes o contaminaciones accidentales.

De otra parte, los efectos laminadores del embalse sobre las avenidas del Aragón mitigan el efecto de las mismas en los puntos negros del Aragón Bajo (Sangüesa) y del propio eje del Ebro.

El desequilibrio actual entre recursos y demandas, junto con el desarrollo ya comprometido en ejecución de Bardenas II y el suministro del abastecimiento a Zaragoza y su entorno reducirán las garantías de las demandas hasta límites inaceptables.

En este sentido, el Plan recoge el resultado de prolijos estudios técnicos llevados a cabo durante la década de los setenta. En dichos estudios se contemplaron numerosas alternativas que cristalizaron en las de los embalses de Lumbier "grande", Lumbier "pequeño", embalse de Berdún, etc. Todas estas alternativas se rechazaron por la menor eficiencia técnica y/o el mayor impacto sobre la población y el medio ambiente. Otra posibilidad de aportar recursos más recientemente barajada fue la del embalse de Embún, en el Aragón Subordán, desechada por la incapacidad de satisfacer las demandas futuras.

Las demandas aprobadas en el Plan Hidrológico están contempladas, si bien en un orden distinto, en el propio proyecto del recrecimiento en el que se establece que éste es necesario para:

- Garantizar las concesiones aguas abajo de la presa de Yesa.
- Consolidar la zona regable dominada por el canal de las Bardenas en toda su superficie y con suficiente dotación de riego.
- Producción de energía eléctrica en las dos centrales contempladas siendo esta función subordinada a la finalidad del regado.
- El trasvase de los sobrantes regulados a la cuenca del río Gállego, deficitaria en recursos hídricos, para Riegos del Alto Aragón.
- La laminación de avenidas.
- La necesidad de regular en todo momento y sin compromiso respecto a los usuarios del embalse el caudal mínimo o ecológico aguas abajo del embalse.
- El abastecimiento a Zaragoza.
- Necesidad de disponer de las máximas reservas de un bien que ha pasado de ser un recurso escaso a ser un recurso estratégico.

RAISING OF THE YESA DAM

---

2. NEED FOR RAISING THE YESA RESERVOIR

The regulation actions included in the **Aragon Water Pact** and given in the Resolution of the Plenary Session of the Aragon Parliament in its meeting on 30 June 1992 on the criteria for water policy in the Autonomous Community include the raising of the Yesa reservoir.

This work is also included in the **Hydrological Plan for the Ebro River Basin** that was approved by Royal Decree 1664/1998 dated 24 July.

In addition, work on raising the Yesa reservoir was declared of **General Interest** by Royal Decree-Law 3/1992 dated 22 May.

The raising of the Yesa dam will raise the height from 490.00 m (76.5 m above its foundations) to 528.70 m (116.70 m above its foundations), leading to a marked increase in the reservoir capacity, from the current 470 hm<sup>3</sup> to 1,525 hm<sup>3</sup> in the future.

The following objectives are achieved by this large increase in capacity:

- Guaranteed present and future supply.
- Guaranteed ecological flows for the river Aragon.
- Consolidation of water supplies for the current irrigable area in Bardenas and the traditional irrigated lands on the lower river Aragon.
- Meeting the needs given in the Hydrological Plan for the Ebro River Basin to transform 27,000 ha into irrigated lands in Bardenas II, as approved in the appropriate General Plan for Transformation and included in the National Plan for Irrigation.
- Provision of the necessary spillways in accordance with the current Technical Regulation on the Safety of Dams and Reservoirs (Ministerial Order 12/3/96), to minimise damage downstream in a way that is compatible with meeting demands.

2.1. CURRENT SITUATION

The Yesa reservoir currently serves the large town of Ejea de los Caballeros with over 15,000 inhabitants as well as 37 other towns (Sos del Rey Católico, Castiliscar, Sadaba, Biota, Luna, Tauste, etc.) with a total of approximately 55,000 inhabitants. Based on the figures given in the Hydrological Plan for the Ebro River Basin (280 l/person/day for towns having less than 10,000 inhabitants), this represents 5.6 hm<sup>3</sup>/year.

The following also depend on the reservoir for their water supply:

- ◆ 54,000 ha of irrigated land in Bardenas I

## RAISING OF THE YESA DAM

---

- ◆ 11,000 ha of land that is already irrigated in Bardenas II
- ◆ 7,000 ha of land irrigated by the Arba and other traditional irrigated lands
- ◆ Together with the Irati, it supplies the 13,000 ha of land irrigated by the Lower Aragon and this river's water rights, calculated for the Aragon and the Ebro axis at 8 m<sup>3</sup>/s.

Considering supply for the irrigated lands in the Aragon river basin as calculated in the Hydrological Plan for the Ebro River Basin (9,129 m<sup>3</sup>/ha/year), the first two demands for irrigation mentioned above represent 547.7 hm<sup>3</sup>/year. The 8 m<sup>3</sup>/s water rights represent a further 252,0 hm<sup>3</sup>/year. Altogether, at present the Yesa dam needs to provide 800 hm<sup>3</sup>/year.

In addition and in practice, services to the Ebro axis from the Yesa resources have been necessary to save crops in irrigable areas which might have been seriously damaged. 15 m<sup>3</sup>/s were supplied during August 1996 to the Imperial Canal. On other occasions, fast releases have served to reduce the effects of low water levels or accidental contamination.

Moreover, the reservoir mitigates the effects of floodwater from the Aragon on the black spots of the Lower Aragon (Sangüesa) and the Ebro axis itself.

The current lack of equilibrium between supply and demand, together with the development completed and under way in Bardenas II and supplies to Zaragoza and its surroundings will reduce guarantees for demand to unacceptable limits.

Simulations carried out based on irrigation of 63,500 ha (a smaller surface area than the current 73,000 ha) with the target supply given in the Hydrological Plan, that is, with appropriate irrigation performance, give guarantees of about 95%. When a demand of 100 hm<sup>3</sup>/year is added with constant modulation throughout the year, this representing current demand for supply to the city of Zaragoza and its surroundings, guarantees drop to 87%.

If Bardenas is considered with its current situation (73,000 ha), guarantees drop to 65%, although it is expected to increase by 9,515 (up to 21,515 ha approved in the 1988 National Plan for Irrigation), reaching 82,515 ha.

The poor balance noted in real current operation is therefore corroborated by the results of the simulations carried out, considering the hypotheses given in the Hydrological Plan for the Bardenas System.

## RAISING OF THE YESA DAM

---

These hypotheses do not consider maintenance of spillways for flood abatement which must be established in the future in compliance with the recent Technical Regulation on the Safety of Dams and Reservoirs, as approved by Ministerial Order of 12 March 1996. Obviously, simulations carried out under these conditions will reduce guarantees even further.

### 2.2 FUTURE NEEDS

The Hydrological Plan for the Ebro River Basin approved by Royal Decree of 24 July 1998 considers, for the first phase, the following demand for the raised Yesa Reservoir:

- ♣ Water supply to the Ebro corridor, including Zaragoza and its surrounding area, and towns located down river from the reservoir.
- ♣ Minimum flows for the Lower Aragon.
- ♣ Traditional irrigated lands, including those along the Imperial and Tauste canals.
- ♣ Bardenas irrigated lands.

The simulations carried out for the Hydrological Plan show that to meet this demand the raising of the dam is necessary.

The Plan includes the result of many technical studies carried out during the seventies. These consider a number of alternatives for the "large" and "small" Lumbier reservoirs, the Berdun reservoir, etc. All these alternatives were rejected because of their lower technical efficiency and/or greater impact on the population and the environment. Another possibility that was recently considered was that of the Embun reservoir on the Aragon Subordan but this was rejected because it was unable to meet future demands.

The demand approved in the Hydrological Plan is covered, although to a different degree, in the project for raising the dam in which the project is considered necessary in order to:

- Guarantee concessions below the Yesa dam.
- Consolidate the whole of the irrigable area dominated by the Bardenas canal with sufficient water supply
- Produce electrical energy in the two power stations considered, although this function is subordinated to that of irrigation.
- Transfer regulated surplus to the basin of the Gallego river which lacks water for irrigation of the Upper Aragon.
- Flood abatement
- Regulate at all times the minimum or ecological flow below the reservoir without its users being affected.
- Supply Zaragoza.
- Have maximum reserves, water no longer being a scarce resource but a strategic one.

## EL CAMINO DE SANTIAGO EN ARAGON

### 1. Su razón de ser

Se expone en el *Liber peregrinationis* del Códice Calixtino (siglo XII), cuyo capítulo IV está consagrado a "Los tres hospitales del mundo" que "Tres son particularmente las columnas, de extraordinaria utilidad, que el Señor estableció en este mundo para sostenimiento de sus pobres, a saber, el hospital de Jerusalén, el hospital de Mont-Joux (Gran San Bernardo), y el hospital de Santa Cristina, en el Somport". Y su autor, el francés Aymeric Picaud, añade: "Están situados estos hospitales en puntos de verdadera necesidad; se trata de lugares santos, templos de Dios, lugar de recuperación para los bienaventurados peregrinos, descanso para los necesitados, alivio para los enfermos, salvación de los muertos y auxilio para los vivos. En consecuencia, quienquiera que haya levantado estos lugares sacrosantos, sin duda alguna, estará en posesión del reino de Dios".

Allí, en la vertiente aragonesa del Somport, era bien necesario un lugar de acogida para los viajeros, un seguro y oportuno refugio, pues en su calidad de camino más transitado de todos los Pirineos centrales, practicable, incluso, en invierno, las situaciones de peligro se multiplicaban. Se desconoce el momento en que se produce la fundación de Santa Cristina, aunque, a falta de documentos que indiquen la fecha y el nombre del fundador, la leyenda transmitida por la tradición no parece ir desencaminada; ya intuyó el medievalista de la Universidad de Zaragoza D. Antonio Ubieta que hacia el año 1078 debió de existir algún tipo de establecimiento junto al Somport, precedente directo del Hospital de Santa Cristina. Y así parece deducirse de un documento sin fecha de Sancho Ramírez (1064-94), por el que el monarca confirma sus donaciones a la abadía bordelesa de la Selva Mayor, en tierras de Ruesta y Tiermas, y las tres "casas" que recibió de un ermitaño, de nombre Hugo, en el Somport, Canfranc y en el Puente de Astorito (*ad Pontem Asturici*, Puente la Reina de Jaca).

Precisamente la ubicación de esas tres "casas" que regentó el tal Hugo, junto con el hospicio (*elemosinaria*, limosnería) de los baños de Tiermas, encomendada a la Selva Mayor, dibujan el camino seguido por los peregrinos compostelanos a su paso por la comarca. Itinerario que coincide plenamente con el señalado por Aymeric Picaud: "De Somport a Puente la Reina, éstas son las localidades que se encuentran en la ruta jacobea: la primera es Borce, al pie del monte, en la vertiente de Gascuña; viene luego, cruzada la cima del monte, el Hospital de Santa Cristina; después Canfranc; a continuación, Jaca; Luego *Osturit* [Astorito/Puente la Reina de Jaca]: después Tiermas con sus baños reales, que fluyen calientes constantemente. Luego, Monreal, y finalmente se encuentra Puente la Reina.

Es decir, que los peregrinos utilizaban las dos vías comerciales más transitadas en el reino de Aragón durante los siglos XI y XII: el camino del Somport, clave en las comunicaciones con el Bearn, y el que se dirigía a Pamplona por la Canal de Berdún.

Llama la atención, sin embargo, la propia inclusión del camino del Somport en la red de itinerarios jacobeos señalado por A. Picaud. En efecto, tres de ellos atraviesan el oeste y centro de Francia para confluír en Ostabat, y encarar unidos el paso de Ibañeta o Roncesvalles (1.058 m), más accesible y de menor altitud que el del Somport. El cuarto itinerario, que discurría por el sur de Francia, por Montpellier y Tolosa, podría fácilmente encontrarse con los otros tres en la misma confluencia, pero al llegar a tierras del Bearn fuerza un giro evidente hacia el Sur, optando por un terreno más difícil y peligroso, y se dirige hacia Aragón superando el *Summus Portus* (Somport) que, con sus 1.631 m de altitud, significa el mayor obstáculo montañoso que debían superar la inmensa mayoría de los peregrinos en su periplo compostelano.

Pero los peregrinos, y los caminantes en general, no se apartan de un camino más directo y accesible (el de Roncesvalles) salvo por poderosas razones, que de alguna forma el propio A. Picaud las desvela en su relato. La descarnada descripción que hace de los peligros que esperaban a los viajeros al llegar a los "Puertos de Cize" ("el territorio de los Vascos"), "región de lengua bárbara, poblada de bosques, montañosa, falta de pan y vino..."; las vejaciones que infligían allí los aduaneros a los incautos caminantes, pues "armados con dos o tres garrotes, salen al paso a los peregrinos arrancándoles por la fuerza injustos tributos"; o, en fin, la cruda y, tal vez, rencorosa descripción del aspecto físico y las costumbres de los habitantes de aquel país, todo ello en claro contraste con la mejor fama que gozarían los aragoneses, de idioma perfectamente inteligible para buena parte de los peregrinos, sin olvidar las estrechísimas relaciones, tanto políticas, cuanto comerciales, que mantenían por aquella época las tierras del sur de Francia, y en especial el vizcondado del Bearn, con el reino de Aragón, serían razones quizá suficientes para justificarlo.

Mas eso, con ser importante, no explica por completo la existencia del "Camino Aragonés". Es sabido que el peregrino medieval sentía especial devoción por las reliquias y, en especial, por los cuerpos de santos mártires. Así, en su largo viaje hasta el de Santiago, su soñada meta, el peregrino tenía oportunidad de visitar famosos santuarios que iban jalonando el camino. Los sepulcros famosos de San Trófito, San Cesáreo y San Ginés, en Arlés; los de San Gil o San Guillermo; los de los santos mártires Tiberio, Modesto y Florencia; el de San Saturnino, en Tolosa, y un sin fin más, jalonaban los caminos a Compostela, removiendo la piedad y devoción de los peregrinos, en un *crescendo* de fervor religioso que alcanzaría su cenit ante la presunta tumba de Santiago.

A falta del cuerpo completo de la mártir italiana, Santa Cristina, su hospital homónimo no podía dejar de ofrecer, al menos, tres "huesos grandes" y una reliquia tan apreciada como su lengua ("que se conservaba fresca en el año 1618", al decir del P. Lalana). Pero la reliquia más valiosa, y de la que se enorgullecían en Santa Cristina, era la "varilla con tres muelas" del propio San Juan Bautista, donación del rey Pedro II (1196-1213), gran benefactor del hospital.

Pero, además, los peregrinos contaban en Aragón, a escasa distancia del Camino, con las reliquias de uno de los considerados Varones Apostólicos, que la tradición señalaba como uno de los compañeros de Santiago en la predicación de Hispania, San Indalecio, cuyas reliquias fueron depositadas en San Juan de la Peña en 1084; y, hasta fines del siglo XIV, el monasterio pinatense contó entre sus mayores tesoros el "Santo Cáliz", que la tradición señalaba como el que utilizó Jesucristo en la Última Cena.

Sensación de seguridad, garantía de buena acogida y reliquias señeras; todo ello favoreció que los peregrinos se aventuraran, especialmente durante los siglos XI al XIII, por los ásperos caminos de Aragón, conformando una de las dos entradas principales a tierras hispanas. Un camino cuya mera existencia y desarrollo se debió, sin duda, a la presencia en el Somport de *unum de tribus mundi hospitalibus*, el Hospital de Santa Cristina.

## 2. El Hospital y Monasterio Real de Santa Cristina de Somport en la "via tolosana"

### La hospitalidad al peregrino

En un primer momento eran las propias órdenes monásticas las que reservaban en sus monasterios lugares apropiados para acoger a los pobres y peregrinos. Es a partir del siglo XI, cuando las peregrinaciones se convierten en un fenómeno masivo, surgen a lo largo de las rutas de peregrinación más transitadas unos centros especializados en ofrecer hospitalidad, los denominados **hospitales**.

Hubo hospitales, a veces en gran número, en determinadas villas y ciudades, pero los más famosos fueron los situados en zonas despobladas y solitarias y, en especial, aquellos que se fundaron en las faldas o cimas de los puertos de montaña, puntos críticos de las rutas.

El Hospital de Santa Cristina alcanzó fama extraordinaria desde el momento de su fundación, dada su estratégica ubicación, allí donde los peligros del camino, en forma de ventiscas de nieve y densa niebla, lo hacían más necesario y oportuno para el viajero.

Cuando, cansados y hambrientos, los peregrinos alcanzaban el Hospital de Santa Cristina, se les acogía gratuitamente por tiempo máximo de tres días. Allí tenían oportunidad de descansar del largo y penoso viaje, en edificio reservado para ellos, y se les ofrecía abundante comida. Si llegaban enfermos, se les cuidaba hasta su recuperación. Si fatalmente morían, se les enterraba en el pequeño cementerio adosado a la capilla.

Una vez recomfortados corporal y espiritualmente los peregrinos abandonaban Santa Cristina rumbo a Compostela o de vuelta a sus lejanos hogares.

### La "via tolosana"

Se ha calculado que entre 200.000 y 500.000 peregrinos se dirigían anualmente a Compostela desde todos los puntos de la Cristiandad en el periodo de máximo esplendor de las peregrinaciones (siglos XI-XII).

Para ayudar al peregrino jacobeo y evitarle contratiempos enojosos o posibles extravíos, además de ofrecerle útiles consejos prácticos sobre ubicación de hospederías, calidad de las aguas o puntos problemáticos, Aymeric Picaud, describe el trazado "oficial" y clásico del Camino, incluidas las cuatro principales vías que atravesaban Francia.

La más meridional, llamada comúnmente "via tolosana" por atravesar Tolosa (Toulouse), nacía en Arles, donde se concentraba gran número de peregrinos procedentes del norte de Italia y del centro de Europa. El Camino recorría plácidamente las tierras llanas del Languedoc en dirección a los Pirineos occidentales y en Olorón, en tierras del Bearne, el peregrino podía optar por atajar por Mauleón hacia Roncesvalles o encarar el valle de Aspe hacia el Somport, donde el Hospital de Santa Cristina le garantizaba cálida acogida, comida y descanso. Esta última opción, por tierras bearnesas

y aragonesas, es la que recomienda Picaud, a pesar del evidente rodeo y de la mayor altitud del Somport.

Como todas las leyendas, la del origen y fundación de Santa Cristina tal vez tenga un poso de verdad. Posiblemente todo comenzó con un pequeño refugio para auxilio de los caminantes. La buena acogida que tuvo por parte de los viajeros y peregrinos, al estar junto a un camino tan transitado, debió mover a los monarcas aragoneses y a los vizcondes del Bearne a favorecer y amparar el recién nacido hospital.

El documento más antiguo del que se tiene noticia se remonta a marzo del año 1100, cuando el rey Pedro I donó a Santa Cristina una renta anual como limosna para "los pobres y transeúntes", mientras que los vizcondes de Bearne, Gastón y su esposa Talesa, pronto mostraron especial interés por la casa del Somport. Desde entonces, durante los siglos XII y XIII, bearneses y aragoneses rivalizaron en donaciones y privilegios hacia Santa Cristina, de manera que las posesiones del Hospital abarcaron desde las riberas del Adour hasta más allá del Ebro.

Desbordando fronteras físicas y políticas Santa Cristina puede considerarse una institución transfronteriza y en sus principios, pese a situarse en territorio aragonés, gozó de clara influencia bearnesa. Así, el primer prior conocido del Hospital, Guillermo de Lafita, era bearnés, como la mayoría de los miembros de la comunidad.

Los historiadores del Hospital suelen fijar la fecha de 1374 como el inicio de su decadencia como consecuencia de las largas disputas entre los priores y la comunidad y la posterior división de rentas. Ya en el siglo XVI, aunque todavía asomaba algún peregrino por el puerto, los tiempos dorados de las peregrinaciones jacobeanas habían concluido y la hospitalidad, razón de la fundación de la casa, no se ejercía de la misma forma; está documentado que hacia 1550 los pobres viajeros dormían en un pequeño cobertizo, apartado y desabrigado. Y es precisamente en esos años cuando se produce el mayor golpe para el Hospital con motivo de las guerras entre hugonotes y católicos en Bearne. Entonces se perdieron todas las encomiendas y posesiones de Francia, cuando el vizconde Enrique de Albret se apoderó de las rentas de los hospitales.

Más tarde, concretamente el 24 de noviembre de 1610, el cosmógrafo portugués Juan Bautista Labaña, encargado por los diputados aragoneses de confeccionar el mapa del Reyno, visitó Santa Cristina. Consignó en su diario que era entonces "un edificio pequeño y malo", y había iglesia, con coro alto, y celdas. Había allí un fraile dominico (fray Juan Blásquiz, que era capellán en Somport desde 1599) y había junto al monasterio "una gran casa que sirve de venta para los pasajeros".

En plena Guerra de Sucesión, una cuadrilla de militares austracistas subió desde Canfranc con ánimo de represalia, pues los dominicos, la orden que se había hecho cargo del Hospital, habían tomado partido por Felipe V. Incendieron los edificios que allí había, incluida la iglesia, y sólo sobrevivió entre las humeantes ruinas una imagen de Santa Ana. Todo lo demás pereció, y seis siglos largos de historia desaparecieron aquel día.

Sobre las ruinas de la antigua iglesia la orden dominica levantó al cabo de los años un nuevo mesón, con pequeño oratorio, y transformaron el solar del monasterio en huertos y prados. El solitario mesón, que se llamó "la venta de Santa Cristina", debió sufrir las consecuencias de una nueva guerra fronteriza, la "guerra contra la Convención" (1793-95), cuando se documenta una batalla entre los ejércitos español y

francés en las inmediaciones de Santa Cristina. Debió de sufrir entonces un nuevo incendio y no se ha hallado hasta ahora documentación alguna sobre el lugar.

### 3. El camino del Somport. Notas históricas

#### De vía romana a camino medieval

Los condicionantes geográficos, en forma de puerto de montaña relativamente abierto y valles longitudinales de acceso, impusieron las bases de un "camino natural" que nunca fue desaprovechado a lo largo de la historia. El paso del Somport ("summus portus"), es el más bajo de cuantos existen en el Pirineo Central y enlaza con relativa suavidad los valles del Aragón y de Aspa.

Distintos investigadores han descrito una posible vía romana que, enlazando *Caesaraugusta* y *Benearnum* (Lescar, en Bearn) atravesaba el Pirineo por el puerto de Palo (1.970 m.). La lápida de Siresa (año 383) parece confirmar la hipótesis, reforzada por un trazado rectilíneo a favor de los ríos Gállego y Aragón Subordán.

La sensible diferencia de altitud (340 m. aprox.) y la existencia de la ciudad de *Iacca* como núcleo rector del territorio hacen pensar a varios autores en la más que probable existencia de otra vía, complementaria de la anterior, por el Somport.

Si para época romana existiría esa duplicidad de trazados, es bien cierto -como señala el profesor medievalista Lacarra- que el principal camino medieval entre Aragón y el Bearn "estuvo siempre por Canfranc"

Todos los indicios apuntan a ello y puede establecerse que es durante el siglo XI cuando esta ruta se consolida: percepción de peajes en Canfranc, fundación del hospital de peregrinos de Santa Cristina y construcción de la catedral de Jaca.

#### Un camino de herradura

A pesar de sus "bondades" respecto a otros pasos pirenaicos, el camino del Somport necesitaba de continuos cuidados para su mantenimiento. Periódicamente sufría deterioros causados por aludes y riadas que lo cortaban o arruinaban puentes y palancas.

Para solventar en lo posible estos problemas se resolvió crear un impuesto específico sobre viajeros y mercancías, que ya existía a mediados del siglo XV, con cuyo producto se atendía tanto la limpieza de nieves del puerto para tenerlo siempre expedito, incluso en pleno invierno, ( impuesto de "Rota"), como el mantenimiento de las obras del camino (el llamado de "Porta"). Dado que el tráfico comercial era intenso las cantidades percibidas resultaban más que suficientes para atender el objetivo asignado y significaban una interesante fuente de ingresos para el concejo de Canfranc o de los adjudicatarios designados, mientras que los comerciantes se sentían, a menudo, perjudicados.

Conviene advertir que, pese a su importancia comercial y estratégica, el camino del Somport, como la mayor parte de los del Pirineo, no era apto para carruajes y por él circulaban las mercancías a lomos de caballería. Pequeños recuas a cargo de arrieros de Naval o Canfranc eran las encargadas de transportar sal, vino, lana o aceite hacia el sur de Francia, mientras que retornaban con productos manufacturados.

Resulta difícil imaginar, pero durante largos años también atravesaban el Somport, en pleno invierno, manadas de cerdos vivos, procedentes de Bearn, que abastecían a los mataderos zaragozanos.

La configuración física de la vía en forma de camino de herradura, sin que faltasen pasos difíciles y angostos, llenos de peligros incluso para las sufridas caballerías del país y de los propios viandantes, limitaba y encarecía extraordinariamente el flujo comercial. Es por ello que en 1588 la Diputación del Reyno proyectó mejorar el trazado desde Ayerbe hasta la muga de Francia con el fin de que pudieran pasar carros; pero, aunque algo se fue habilitando el camino, no se logró completar la idea hasta finales del siglo XIX.

Escasean las noticias respecto al paso de peregrinos por el Somport. Eran personas que dejaban pocos rastros de su paso, aunque en las necrópolis de Santa Cristina hayan aparecido varias conchas de peregrino asociadas a enterramientos, mientras que el P. Lalana aporta noticias referidas a las limosnas del Hospital y a la asistencia que se proporcionaba.

Resulta de interés la mención al socorro de peregrinos que todavía se prestaba en 1505 en Santa Cristina, pero sorprende todavía más, por lo tardío de la fecha, una noticia recientemente hallada por D. Felipe García Dueñas, archivero de la diócesis de Jaca, que prueba la pervivencia de la peregrinación a fines del siglo XVII. En efecto, el 1 de diciembre de 1697, en pleno invierno, la "Ilustrísima Señora Doña María Ana Theresa de Bibiania (?) y Lasterenberg a la que hay que imaginar con adecuada escolta y compañía, se prestó a apadrinar a un recién nacido, Andrés Bibiano Sánchez Charles, cuando pasaba por Canfranc "en peregrinación".

La calidad del personaje y la fecha de la noticia obligan a revisar las teorías sobre la práctica desaparición de peregrinos por el paso de Canfranc a partir de mediados del siglo XVI, con motivo de la propagación de la reforma protestante en Beame.

#### 4. Trazado del Camino de Santiago en Aragón desde Somport a Jaca y desde Jaca a Navarra. Canal de Berdún y el entorno del embalse de Yesa.

Cuando la Diputación General de Aragón inició los trabajos de delimitación del trazado del tramo aragonés del Camino de Santiago, al llevar a cabo los pertinentes trabajos de investigación histórica se localizaron en diferentes archivos una serie de planos del siglo XIX en los que se dibujaba con gran precisión el trazado del antiguo Camino de Santiago entre el Somport y Jaca, y de Jaca a Navarra, que de alguna forma coincidía con el de los caminos reales.

El objetivo primordial de la investigación se centró, por consiguiente, en la identificación de estos antiguos caminos reales que pervivieron en pleno uso hasta fines del siglo XIX; su recorrido y estudio arqueológico sobre el terreno, y la posterior elaboración de la cartografía y fichas donde recoger los datos básicos sobre las características técnicas del Camino, estado de conservación actual y posibilidades de recuperación. El sistema de trabajo empleado en la realización del estudio trató de completar la investigación en archivos y bibliotecas con una amplia prospección arqueológica.

Respecto a la documentación gráfica estudiada, si bien se trata, por lo general, de materiales de cronología relativamente moderna (lo más útil no suele remontar el siglo XVIII), y su exactitud no alcanza cotas excesivas, el caudal de datos obtenidos, contrastados con los de la cartografía actual, permitió enfrentarse a los trabajos de campo con una mayor seguridad.

No es usual encontrarse con tan alto número de fuentes documentales gráficas, y de tan gran calidad, como los que se han obtenido para el tramo Somport-Jaca. Y se estima que son dos las razones principales de semejante riqueza cartográfica: la importancia estratégica del valle de Canfranc en los planes de defensa contra hipotéticas invasiones francesas, y su interés como vía de comunicación transfronteriza de importancia.

Con tan amplio lapso temporal y variedad de noticias recogidas se pretendió formar una imagen del "Camino" que no se limitara sólo a su condición de camino de peregrinación medieval, sino también a su función como secular vía de comunicación, la más importante de cuantas unieron Aragón con las tierras del sur de Francia. No hace falta recordar que los peregrinos aprovechaban caminos preexistentes y que muy a menudo su presencia era minoritaria respecto a otros usuarios, comerciantes, soldados, arrieros, contrabandistas, ganaderos, etc., cuya existencia continua y cotidiana daba sentido pleno a la existencia y mantenimiento del itinerario.

Para el análisis e investigación del trazado del antiguo Camino se valoró éste como un "yacimiento arqueológico lineal", esto es, un singular conjunto de elementos técnicos susceptible de estudio arqueológico mediante prospección y, en su caso, excavación.

Con el conjunto de datos obtenidos de la investigación archivística, que nos advierte de la existencia y ubicación de antiguos puentes, mesones, ermitas y otras construcciones, y con la ayuda de la cartografía básica, se recorrió el itinerario previsto en busca de evidencias que confirmaron la validez del trazado propuesto. Evidencias que son las propias de un camino tradicional de montaña: paredes laterales en zonas

cultivadas, muros de contención en laderas, restos de empedrados, excavación de rocas, etc.

Dado que la información obtenida difería o completaba en parte los estudios llevados a cabo hasta entonces en anteriores delimitaciones, pareció necesario realizar un estudio histórico-arqueológico del trazado con el fin de obtener información suficiente y contrastada sobre el trazado histórico.

Obviamente no existen instrumentos ni información suficiente para conocer, ni siquiera aproximadamente, el trazado "exacto" de la vieja ruta medieval a Santiago a su paso por Aragón. Solamente contamos de esa época con la escueta información, mera enumeración de etapas y poblaciones, que nos transmite el "Codex Calixtinus" y escasas referencias documentales.

De aquella vía medieval se sabe que era un camino estrecho y sujeto a frecuentes deterioros a causa de las duras condiciones meteorológicas de la zona, pero su trazado hay que aventurarlo acudiendo a referencias tangenciales, como la existencia de núcleos de población o puentes antiguos a su servicio.

Tanto el propio Hospital de Santa Cristina, en el paso fronterizo del Somport, como los núcleos urbanos de Canfranc, Castiello y Jaca, atravesados por el Camino, existían ya en los siglos XI-XII. Y en cuanto a los dos importantes puentes de piedra que cruzan el Aragón, los de Canfranc y Villanúa, los investigadores coinciden en adscribirles un origen medieval.

Tenemos, pues, que el esquema básico del Camino, desde Somport hasta Puente la Reina, no plantea demasiados problemas de identificación. Y ese esquema parece ser coincidente con el trazado de los siglos XVI al XIX, conocido por los documentos y la cartografía histórica.

A la altura de Jaca el Camino, como el río Aragón, cambia bruscamente su trayectoria y, enfilando decididamente hacia poniente, toma la dirección hacia Navarra y Compostela.

Desde aquí la anchura del valle permite el trazado de sendos caminos, uno por cada orilla del valle. Pero el más transitado, aquél que tuvo la consideración de "Camino Real de Jaca a Navarra" discurría según se ha podido identificar en la cartografía histórica investigada, por la orilla izquierda. Salía de Jaca por el desaparecido Portal de Baños y, tras cruzar el río Gas por el llamado puente de Guaso, atravesaba el bosque del "Paco Mondano" al final del cual aguardaba al peregrino el hospital de Anol (actual "Venta de Esculabolsas"), dependiente del monasterio de San Juan de la Peña, cuyas famosas reliquias eran suficiente atractivas para que el peregrino se desviara del Camino con el fin de conseguir indulgencias.

Poco más adelante se encontraba el puente de Astorito (el *Osturit* mencionado en el *Codex calixtinus*, actual Puente la Reina de Jaca). Este lugar era un auténtico nudo de comunicaciones en el que hallaba el peregrino refugios, documentados en los siglos XI y XII, y se le ofrecía la oportunidad de proseguir su viaje, bien por la orilla derecha (por Berdún, Sigüés y Escó), o bien por la izquierda, que se convirtió en el Camino más transitado. Por ambos ramales llegaba a la siguiente etapa mencionada en el *Codex*: los Baños de Tiermas, lugar donde se encontraba una limosnería dependiente de la abadía de la Gran Selva.

En el capítulo IIIº del "Liber peregrinationis", donde se enumeran las localidades que atravesaban los diversos caminos, se halla la única mención concreta de una

población del entorno del embalse: "... después, Canfranc; a continuación, Jaca; luego, Osturrit; después, Tiermas con sus baños reales, que fluyen calientes constantemente. Luego, Monreal, y finalmente se encuentra Puente la Reina." A las localidades mencionadas en el "Liber" se las ha considerado, de alguna manera, como "ciudades etapa" de cierta importancia, ya que numerosas poblaciones intermedias, más pequeñas, no merecen del autor ni una simple mención.

En la actualidad, el peregrino encuentra el gran embalse de Yesa a la altura de los antiguos Baños; embalse cuya construcción trastocó la red viaria histórica, obligando a utilizar sendas alternativas con el fin de garantizar la continuidad en el trayecto hacia Santiago. El histórico enlace entre ambas orillas (el puente de Tiermas) y el emplazamiento de los Baños, están bajo las aguas del embalse, además del viejo camino y carretera desde Escó hasta el límite de Navarra.

En el tramo del entorno del embalse distintos investigadores que se han ocupado de su estudio (J.M. Lacarra, S. Contín o Jean Passini, entre otros) han coincidido en señalar la existencia de dos caminos paralelos, uno a cada lado del río, que se desviaban en *Osturrit* para unirse precisamente en los Baños de Tiermas.

La identificación de esta duplicidad del itinerario se ha fundamentado en el análisis de la red viaria tradicional, que ha perdurado perfectamente reconocible en el terreno hasta la construcción del "Embalse de Yesa", y en el estudio de los documentos históricos, en los que se ha hallado la existencia de diversos hospitales y albergues de peregrinos tanto en un ramal como en el otro.

En efecto, la documentación histórica hace mención, en el ramal derecho del Camino, a la existencia de hospitales de peregrinos en Sigüés y Baños de Tiermas; y a los de Viasués y Santa María, junto a la localidad de Artieda, en el ramal de la izquierda. Existió otro, además, en Santiago de Ruesta, un priorato que dependía de la abadía bordelesa de la Gran Selva, y que da indicio de la existencia de un Camino complementario a los anteriores que se dirigía a Sangüesa.

Es difícil determinar cual de las dos variantes identificadas tuvo prioridad respecto a las otras, si bien parece que tuvo mayor tráfico de viajeros, al menos durante los siglos XVII-XIX, el ramal que discurría por la orilla izquierda, debajo de Mianos y Artieda, y que cruzaba por el puente de los Baños de Tiermas pasando a la orilla opuesta rumbo a Navarra por Yesa. Sin embargo la fundación de la nueva Sangüesa a lo largo del siglo XII, ciudad que llegó a ser un auténtico centro jacobeo, debió suponer un apreciable flujo de peregrinos por el camino de Ruesta y Undués de Lerda.

La red de caminos históricos permanece prácticamente intacta hasta mediados del siglo XIX. Es entonces cuando se proyecta y construye la carretera desde Navarra hasta los Baños de Tiermas. Algunas décadas después (hacia 1880) se completa desde los Baños hasta Jaca, conformando una "moderna" vía de comunicación que une Jaca con Pamplona. Puede suponerse por tanto que el trazado del Camino que pervivió hasta 1876-1880 (época en que se construyen las carreteras de Jaca al Somport y de Jaca a Pamplona) pudiera ser, en esencia, el trazado histórico, o, en cualquier caso, su más directo heredero.

El trazado de la nueva carretera discurre de Puente la Reina a Pamplona por la orilla derecha del río Aragón y coincide, solapándose, con el ramal norte del antiguo Camino en algunos tramos: aproximadamente 6 kms. entre Escó y el límite de Navarra.

Buena parte del antiguo Camino de la orilla derecha y todo el Camino de la izquierda, más el de Ruesta a Sangüesa, recogidos de alguna forma en la cartografía antigua, se modificó en la actual a partir de la puesta en servicio del "Embalse de Yesa" (c. 1959).

En resumen, podemos decir que el tramo Somport-Jaca del Camino de Santiago coincide sensiblemente en su delimitación actual con el trazado histórico hallado en la cartografía consultada y que el tramo histórico Jaca-Puente la Reina fue modificado en parte por la construcción de la carretera Jaca-Pamplona, como ya se ha indicado, por lo que la delimitación actual se ajusta en lo posible, y en los segmentos de tramo no modificados, al histórico cartografiado.

Sin embargo el denominado ramal norte, a partir de Puente la Reina hacia Pamplona, fue totalmente desarticulado por la construcción del embalse y de la carretera Jaca-Pamplona, por lo que al delimitar una senda que siguiera los criterios establecidos por la Comisión Técnica del Consejo Jacobeo, de forma que pudiera realizarse el trayecto sin solución de continuidad, se enlazaron los restos del itinerario histórico mantenido, y recogido en la documentación gráfica consultada, con las localidades históricas del itinerario y con tramos de nueva construcción.

En el ramal sur el Camino fue destruido en parte como consecuencia de la Concentración Parcelaria, por lo que en la delimitación actual se ha mantenido el trazado de la correspondiente al año 1993, por ajustarse sensiblemente a las sendas que se recogen en la cartografía histórica investigada.

Begoña Cerro Prada, Subdirectora General de Comunicación Cultural con las Comunidades Autónomas, en calidad de Secretaria de la Comisión Ejecutiva del Consejo Jacobeo (según lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1095/1997, de 4 de junio),

CERTIFICO:

Que la Comisión Ejecutiva del Consejo Jacobeo, en su reunión celebrada en Valladolid el 12 de diciembre de 2003, debatió, como punto 2º del Orden del día, la cuestión relativa a la elevación al Pleno del Consejo Jacobeo del borrador de informe sobre el Proyecto de ampliación del Embalse de Yesa en Aragón, que será remitido al Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Que como consecuencia de dichos debates, la Comisión Ejecutiva ha adoptado, por unanimidad, en la citada reunión, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“Que los tres informes que se presentan en esta reunión sobre el recrecimiento del Embalse de Yesa y su afectación al Camino de Santiago, junto con los Anexos documentales a ellos incorporados, son los que definitivamente se deben remitir al Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO antes del 1 de febrero de 2004, como respuesta de España al requerimiento formulado por dicho Comité. El primero de dichos informes se refiere en la viabilidad jurídica del proyecto y ha sido redactado por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; el segundo informe analiza la necesidad o función social del recrecimiento del Embalse y ha sido elaborado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, y el tercer informe consiste en un estudio de carácter histórico referente al tramo aragonés del Camino de Santiago y a su afectación por el recrecimiento del Embalse, y ha sido redactado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión Ejecutiva acuerda elevar al próximo Pleno del Consejo Jacobeo estas conclusiones para su ratificación”.

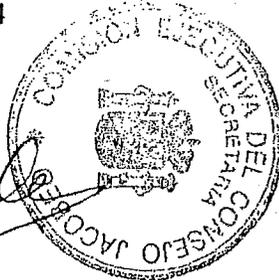
Madrid, 22 de enero de 2004

Vº Bº

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA DEL CONSEJO JACOBEO,



Áurea Roldán Martín



SUBDIRECCIÓN GRAL. DE COMUNICACIÓN  
CULTURAL CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
**REGISTRO DE SALIDA**  
Nº 71 Fecha 22-1-2004



DOCUMENTO 6

**ICOMOS**  
**COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL**  
CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS  
INTERNATIONAL COUNCIL ON MONUMENTS AND SITES  
CONSEIL INTERNATIONAL DES MONUMENTS ET DES SITES

**AVANCE DE INFORME SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL EMBALSE DE YESA**

El embalse de Yesa se sitúa en las inmediaciones de los Pirineos y al sur de éstos. Aunque su cabecera se encuentra en Navarra, la mayor parte del mismo se ubica en la Comunidad de Aragón y a ella pertenecen la práctica totalidad de los elementos patrimoniales que resultarían afectados por la obra que se proyecta realizar.

**CONSIDERANDO PRIMERO**  
(sobre análisis de fuentes documentales)

Según se informa en el propio proyecto, se trata de efectuar un considerable recrecido de la presa del embalse, con lo cual amplias zonas limítrofes con el perímetro actual de éste serían inundadas. Según este mismo informe, se verían afectados diversos elementos de valor patrimonial, algunos de los cuales quedarían sumergidos y otros a corta distancia del límite futuro de las aguas. Entre estos elementos de valor patrimonial se citan varias ermitas y algunos yacimientos arqueológicos. Asimismo, 5 km. del trazado incluido en la declaración del Camino de Santiago como Patrimonio Mundial resultarían sumergidos.

El proyecto prevé el traslado de esos elementos de valor patrimonial que quedarían bajo el nivel de las aguas, desmontándolos y volviéndolos a montar en nuevas ubicaciones. Asimismo, y con carácter previo a la inundación, se acometería la exploración de los yacimientos arqueológicos descubiertos y el rastreo sistemático en busca de otros posibles no aflorantes en la actualidad, su estudio y descripción, así como la recuperación de las piezas u objetos que en ellos se descubrieran. Respecto a los elementos arquitectónicos de valor patrimonial singular que no serían sumergidos pero que quedarían en los límites del nuevo perímetro del embalse, se señala en el proyecto la intención de proceder a su restauración. También se acometerían actuaciones para la conservación de otros que, debido a su elevada cota, no resultarían afectados por la inundación pero que se encuentran dentro del área que contempla el proyecto.

Examinado el proyecto en noviembre del año 2000, llegamos a la conclusión de que las actuaciones previstas, en lo que se refiere a la restauración de las edificaciones de valor patrimonial, no tienen en cuenta ciertos factores que, a nuestro modo de ver, son esenciales

para abordar con éxito estas labores de conservación, y ello sin entrar todavía en la cuestión de fondo, es decir, en la coherencia del recrecido con los compromisos contraídos al solicitar la inclusión del Camino de Santiago dentro de la Lista del Patrimonio Mundial. Estas **consideraciones** son las siguientes:

1. Para desmontar las edificaciones monumentales y volverlas a reconstruir no se prevé en el Proyecto ningún estudio destinado a analizar cómo resultarían afectados los materiales históricos, cuál sería el mejor método para efectuar las labores, como se comportarían estos materiales históricos en su nueva ubicación, a qué factores de agresión estarían sometidos y cómo responderían ante ellos. A esto hay que añadir las descontextualización que el propio traslado implica.
2. Tampoco se prevé la realización de ningún estudio de diagnóstico sobre cómo se verían afectadas aquellas edificaciones monumentales que, si bien no serían sumergidas, quedarían en los futuros límites del embalse, con la consiguiente variación en los freáticos, ni de cómo se las podría proteger de las futuras agresiones derivadas de su nueva situación, ni cuál sería el mejor método para su restauración.
3. Similares consideraciones cabe efectuar para las edificaciones no directamente afectadas por el recrecido del embalse debido a su cota, pero que sí serían restauradas. Las actuaciones se definen en el Proyecto sin previsión de estudios de diagnóstico y tratamiento adecuado de las patologías de las citadas edificaciones monumentales. En todos los casos, la línea de actuación se relaciona en el propio Proyecto de una forma apriorística y sin tener en cuenta las singularidades de las edificaciones a la luz de los correspondientes estudios técnicos que deberían señalar la mejor manera de actuar.

#### CONSIDERANDO SEGUNDO

(sobre observaciones extraídas de la visita "in situ")

En orden a una comprobación personal de las circunstancias del Proyecto, en diciembre del 2000 se realizó una visita a la zona en cuestión. Para esta visita se contó con el apoyo y medios de la Consejería de Cultura del Gobierno Foral de Navarra, aunque los elementos de valor patrimonial afectados por el recrecido de la presa se encuentran casi en su totalidad en la Comunidad de Aragón.

En el transcurso de esta visita se recorrió la carretera que bordea el límite norte del embalse hasta su cola, adentrándonos varios kilómetros, a partir de ella, en la Comunidad de Aragón, a lo largo del actual trazado del Camino de Santiago incluido en la declaración de Patrimonio Mundial, concretamente en la parte que quedaría bajo el nivel de las aguas.

En este recorrido no pudimos comprobar la existencia de elementos materiales históricos (como restos de construcciones o antiguos vestigios de la senda propiamente dicha) que sirvan para atestiguar el carácter histórico del actual trazado del Camino. Este se identifica hoy día mediante carteles y postes indicadores y sigue la traza de caminos rurales (de concentración parcelaria en muchos casos) y de carreteras en alguno de sus tramos. Según

la información suministrada por el personal de la Consejería de Cultura del Gobierno Foral que nos acompañó, el trazado declarado en la actualidad es arbitrario, existiendo propuestas razonadas alternativas que en el momento de solicitar la declaración no fueron tenidas en cuenta<sup>1</sup>. Subsisten pues, en opinión de nuestros informantes, dudas acerca del verdadero trazado<sup>2</sup>. Tampoco conocemos si otras posibles vías alternativas que pudieran ofrecer mayor garantía de autenticidad desde el punto de vista histórico quedarían o no bajo el nivel de las aguas.

Durante dicho recorrido, tuvimos también oportunidad de visitar alguna localidad como Ruesta (población en ruinas que fue abandonada al construirse el embalse y posee un castillo), y otras situadas al norte del límite actual del embalse. Según nuestros informantes, como consecuencia del recremento de la presa, estos núcleos de población (por ejemplo, Arteda), si bien no serían inundados, verían sus tierras de labor y huertas sumergidas bajo las aguas que llegarían a la inmediata proximidad de las casas. Se trata de unas localidades con sabor y ambiente de la zona, que no han perdido su configuración tradicional. Conservan algunos elementos singulares de valor patrimonial, aunque no de primera importancia. Estas localidades seguramente quedarían despobladas como consecuencia de la inundación de sus tierras de labor y la desaparición de su actual medio de vida. Tampoco sabemos cómo pudiera afectar a sus edificaciones el cambio de los niveles freáticos.

Otro de los pueblos afectados sería Sigüés, el cual mantiene el trazado medieval y posee un considerable número de obras de arte, cuya descripción se encuentra en el inventario de la comarca, recientemente publicado. Todavía se conserva en pie uno de los arcos de entrada de la muralla, junto a la iglesia parroquial, y restos en otras zonas del pueblo. Durante el siglo XVI el núcleo se expandió, construyéndose un buen número de casonas muchas de las cuales se conservan. Entre ellas, destaca el Hospital de Santa Ana, costado por los barones de Pomar para acoger a los peregrinos del Camino de Santiago, que mantiene el escudo en la fachada. El edificio más significativo es la Iglesia Parroquial de San Esteban, templo románico modificado en el siglo XVI, aunque conserva el ábside de la primitiva obra, con la portada original, al parecer románica. La iglesia contiene diversas obras de arte, entre las que destaca el retablo mayor, barroco, del XVII, dedicado a S. Esteban.

---

<sup>1</sup> Entre otros argumentos, se nos indicó que existen restos materiales, así como elementos románicos y góticos que hacen suponer que el trazado auténtico sería otro. Consideran también que lo más lógico es que tradicionalmente se buscara el camino más llano y corto entre pueblos, lo cual supondría una distancia aproximada de entre 3 y 5 Kms. por etapa, en vez del actual recorrido por caminos que, en el caso de Aragón, coinciden frecuentemente con los habilitados por el servicio de Concentración Parcelaria.

<sup>2</sup> Esta misma opinión nos fue transmitida por un responsable de los Servicios Técnicos de Patrimonio de la Diputación General de Aragón en el transcurso de otra visita posteriormente realizada por ICOMOS España a esta Comunidad Autónoma.

## ESTIMACIÓN DERIVADA DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS:

**Primero:** Como consecuencia de todo lo antedicho - y puesto que hasta que nuevas investigaciones puedan señalar lo contrario, hemos de presumir como válido el trazado que se describió en el momento de la declaración como Patrimonio Mundial - debemos desaconsejar, desde el punto de vista de la conservación del patrimonio según la normativa y los principios de la doctrina internacional al respecto, la citada obra de recrecido de la Presa de Yesa. De lo contrario, a nuestro juicio se introduciría un peligroso precedente que pondría en tela de juicio el respeto que merecen los compromisos asumidos con las declaraciones de Patrimonio Mundial en general, y la de un bien especialmente frágil y vulnerable como es el Camino de Santiago en muchos puntos de su amplio recorrido. Esta afirmación podría ser revisada si estudios posteriores demostraran la autenticidad de otro trazado no afectado por la subida del nivel de las aguas. Aún en este caso, subsistirían las objeciones técnicas que hemos señalado anteriormente<sup>3</sup>.

Además, hay que tener en cuenta que el embalse de Yesa se encuentra en un entorno de gran valor cultural y humano constituido por pueblos como los citados de Ruesta y Sigüés, y otros como Mianos, Rueda, Undués de Lerda, Tiermas y Esco. Muchos de ellos han sido declarados conjuntos históricos desde 1962. Y no hay que olvidar que el tramo del llamado "camino francés" que se ubica dentro de este territorio fue declarado Primer Itinerario Cultural Europeo en 1987, y posteriormente incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en 1993. Parece, por tanto, que sería ir contra el futuro sacrificar estos valiosos entornos, potenciales fuentes de riqueza, en favor de un "desarrollismo" ya bastante trasnochado. Por tanto, y en todo caso, se deberían tomar las medidas oportunas para salvar la configuración y vitalidad de las localidades a las que se ha hecho referencia más arriba.

**Segundo:** Con independencia de las motivaciones en que se fundamenta nuestra opinión, las cuales evidentemente responden a nuestro deber de velar por la conservación de los bienes culturales y el respeto a las declaraciones de Patrimonio Mundial, hacemos constar que hemos observado la existencia de una fuerte contestación social a este proyecto, especialmente en Aragón, por parte de asociaciones ciudadanas de defensa del patrimonio natural y cultural (campañas de prensa, carteles, manifestaciones diversas, etc.). También hemos observado que los sectores gubernamentales y parte de la población son muy favorables al proyecto por estimar que reportará indudables beneficios socioeconómicos dentro de una zona considerablemente árida y deprimida. Este problema se agudiza al coincidir con la manifiesta sensibilidad del Gobierno y los habitantes de Aragón que, en general, se sienten muy perjudicados por el actual Plan Hidrológico Nacional (aprobado por

---

<sup>3</sup> Ver consideraciones 1, 2 y 3 incluidas en el Considerando Primero de este escrito.

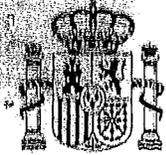
el Consejo de Ministros y pendiente de aprobación por las Cámaras legislativas<sup>4</sup>), el cual supone el trasvase de aguas de la cuenca del río Ebro a otras regiones de España. El territorio de Aragón, fértil en las tierras regadas por dicho río y sus afluentes, abarca también amplias comarcas semidesérticas o incluso desérticas (como Los Monegros) con una tasa de despoblación muy elevada. Desde la primera parte del siglo XX han existido proyectos de obras públicas destinados a la irrigación de esas zonas que no han traspasado el nivel de la utopía, razón ésta que se suma al malestar provocado en dicha Comunidad Autónoma por el citado Plan Hidrológico Nacional.

**Tercero:** Habiendo transcurrido un plazo considerable de tiempo desde que la Oficina de Coordinación del Patrimonio Mundial de ICOMOS solicitó al Comité Español un informe sobre la proyectada ampliación del embalse de Yesa, hemos considerado prudente no demorar más la emisión de este avance informativo. No obstante, como ya pusimos en conocimiento de dicha oficina el pasado 11-2-01, con esa misma fecha nos dirigimos a los Directores Generales de Cultura de Aragón y Navarra para solicitarles información detallada y complementaria sobre diversos aspectos (entre otros, acerca de la autenticidad del trazado del Camino incluido en la declaración como Patrimonio Mundial en los tramos afectados por el proyecto, o alternativas rigurosamente científicas al mismo), así como su opinión formal. Hasta el momento no hemos recibido sus respuestas, pero hacemos patente que éstas podrán contribuir a matizar nuestro informe definitivo una vez que procedamos a su análisis. Igualmente se tratará de contrastar dicha opinión con la de los arquitectos que se encargaron de describir gráficamente el trazado del Camino en los planos que, en su día, se incorporaron al expediente de solicitud de Patrimonio Mundial.

Madrid, 2 de marzo, 2001

---

<sup>4</sup> El principal partido de la oposición acaba de proponer como alternativa la construcción de plantas desalinizadoras, sin que se conozcan aún unos estudios que demuestren su viabilidad.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

REGISTRO - CENTRO NACIONAL ESPAÑOL

Registro n.º 454

Fecha 31-7-01

**ENTRADA**

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE BELLAS ARTES  
Y BIENES CULTURALES

Madrid, 25 de julio de 2001

Sr. D. Maria Rosa Suarez-Inclan  
Presidenta  
ICOMOS-España  
Paseo de la Castellana, 12, 4º piso  
28046 Madrid

*DOCUMENTOS 7 y 8*

En la última reunión de la Mesa del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en París del 25 al 30 de junio de 2001 se decidió, en relación con el embalse de Yesa y el Camino de Santiago, solicitar a las autoridades españolas y a ICOMOS mantener consultas e informar de las mismas al Centro del Patrimonio Mundial antes del próximo 15 de Septiembre. Se adjunta copia de dicha resolución.

Por ello te solicito que ICOMOS-España participe con la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, y esta Subdirección General en una reunión en la primera semana de Septiembre para tratar esta cuestión.

Se ruega se pongan en contacto con D. Diego Fernández Alberdi, Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de esta Subdirección General, Tfno 91-701-70-00 Ext. 32477, para coordinar la realización de esta reunión.

**LUIS LAFUENTE BATANERO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO  
HISTÓRICO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales  
Subdirección General de Patrimonio Histórico

25 JUL 2001

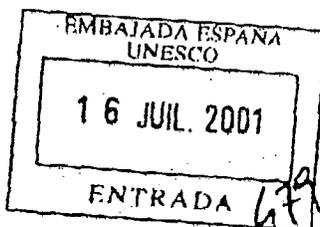
SALIDA 1100

DOCUMENTO 8



United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization  
 Organisation des Nations Unies pour l'éducation, la science et la culture

7, place de Fontenoy  
 75352 Paris 07 SP  
 1, rue Miollis  
 75732 Paris Cedex 15  
 Tel. : + 33 (0) 1.45.68.14.40  
 Fax : + 33 (0) 1.45.68.55.70



S. B. B.

Ref. WHC/74/528.1/SPA/HVH/MCB

10 JUL. 2001

**Objet : 25<sup>ème</sup> session du Bureau du Comité du patrimoine mondial**  
**Etat de conservation des biens culturels et naturels inscrits sur la**  
**Liste du patrimoine mondial**  
**Chemins de Saint-Jacques de Compostelle, Espagne**

Monsieur l'Ambassadeur,

J'ai l'honneur de vous informer que le Bureau du Comité du patrimoine mondial a examiné, lors de sa vingt-cinquième session tenue à Paris du 25 au 30 juin 2001, l'état de conservation des biens culturels et naturels inscrits sur la Liste du patrimoine mondial. Vous trouverez ci-après les recommandations et observations du Bureau concernant:

**Chemins de Saint-Jacques de Compostelle, Espagne**

*Le Bureau a pris note et a partagé l'opinion exprimée par l'ICOMOS, selon laquelle le projet d'extension du barrage et d'élévation du niveau d'eau d'un barrage dans les régions de l'Aragon et de la Navarre (Embalse de Yesa) porterait gravement atteinte aux valeurs de la Route de Saint-Jacques-de-Compostelle dans la zone concernée et aux valeurs de plusieurs monuments historiques qui y sont associés. Le Bureau a demandé à l'ICOMOS de poursuivre le dialogue avec les autorités espagnoles pour évaluer l'impact de l'extension du barrage et voir si les mesures palliatives proposées (telles que le transfert de monuments ou de chemins de la Route de Compostelle) pourraient être acceptées. Il a demandé à l'ICOMOS et aux autorités espagnoles de rendre compte des résultats de ces consultations avant le 15 septembre 2001 pour les soumettre à l'examen du Bureau à sa vingt-cinquième session extraordinaire.*

Le rapport final de la vingt-cinquième session du Bureau vous sera transmis prochainement.

2/

S. Exc. M. Francisco Villar y Oritz De Urbina  
 Ambassadeur extraordinaire et plénipotentiaire  
 Délégué permanent  
 Délégation permanente de l'Espagne  
 auprès de l'UNESCO  
 Maison de l'UNESCO



**ICOMOS**  
**COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL**  
CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS  
INTERNATIONAL COUNCIL ON MONUMENTS AND SITES  
CONSEIL INTERNATIONAL DES MONUMENTS ET DES SITES

La Presidenta

Madrid, 28 de julio, 2001

A la At. de: Madame Regina Durighello  
Oficina de Coordinación del Patrimonio Mundial  
Secretaría General de ICOMOS  
49-51 rue de la Fédération  
28015 Paris (Francia)

*DOCUMENTO 9-A*

*y 9-B adjunto*

Distinguida Señora:

Como continuación a nuestro anterior informe sobre el problema planteado por el proyecto de ampliación del **EMBALSE DE YESA** y su incidencia en el **CAMINO DE SANTIAGO**, adjunto tenemos el placer de remitirle un segundo informe complementario.

Atentamente

María Rosa Suárez-Inclán  
Presidenta de ICOMOS España

## SEGUNDO INFORME SOBRE EL PROYECTO DE AMPLIACION DEL EMBALSE DE YESA

(JULIO, 2001)

DOCUMENTO 9-B

A petición de la Oficina Coordinadora de Patrimonio Mundial de ICOMOS, sita en la Secretaría internacional que este organismo tiene en París, ICOMOS-España realizó un informe sobre este proyecto a comienzos del mes de marzo del presente año.

Entre otros extremos, en dicho informe se indicaba que, según la opinión recabada de los servicios técnicos de patrimonio en las dos comunidades afectadas (Navarra y, principalmente, Aragón) existen serias dudas para afirmar que el proyecto vaya a incidir sobre el auténtico Camino de Santiago. Estas opiniones vienen a sostener que el verdadero Camino ya había sido inundado al construirse el embalse, es decir, años antes de producirse la declaración como Patrimonio Mundial. También argumentan que los técnicos que prepararon el expediente para dicha declaración no acertaron al señalar el trazo que figura en el mismo como Camino, sino que reflejaron un trazado que, en gran parte, correspondía a caminos de Concentración Parcelaria relativamente recientes.

Por otra parte, ICOMOS-España recibió información de asociaciones ciudadanas interesadas en la defensa del Camino que, sin negar que un ramal importante de éste se hallaba efectivamente anegado por el embalse, sostenían que persistían otros ramales del mismo con vestigios claramente visibles (ermitas, puentes, fuentes, ruinas y restos de muros). A su juicio, los caminos abiertos por Concentración Parcelaria se habían construido, en parte, sobre tramos del Camino de Santiago.

No obstante, los técnicos de las referidas Comunidades Autónomas de Navarra y Aragón sostenían que el Camino de Santiago, al igual que el resto de los caminos en general, solía seguir el trayecto más corto y fácil entre poblaciones, y no el más largo y accidentado que se observa en los que las citadas asociaciones consideran rutas históricas alternativas tradicionalmente transitadas por los peregrinos.

Ante la confusión reinante, ICOMOS-España solicitó un informe a los Directores Generales responsables de Patrimonio en las respectivas Comunidades Autónomas para que, con argumentos científicos y documentados, se pusiera de manifiesto bien la existencia de una sola ruta auténtica o, en su caso, de las alternativas igualmente existentes. Pero ninguna de las dos comunidades ha respondido a esta cuestión, a pesar de habérselo solicitado reiteradamente.

Mientras tanto, el alcalde de Artieda, localidad situada en la zona afectada, solicitó de ICOMOS-España una nueva visita para avanzar en la evaluación del deterioro patrimonial que acarrearía este proyecto. Con ocasión de celebrarse en Navarra un congreso del Comité Internacional de Itinerarios Culturales (CIIC) de ICOMOS el pasado mes de junio, se dispuso que varios miembros del mismo de otros países realizaran una visita, con el fin de recabar su opinión imparcial en calidad de expertos. Acompañados por el Secretario General de ICOMOS-España, participaron en la misma los siguientes:

Carlos Pernaut, Vicepresidente del Comité Ejecutivo Internacional de ICOMOS y miembro del CIIC.

Tamara Blanes, miembro del CIIC y de ICOMOS-Cuba

Carlos Mesén, miembro del CIIC y de ICOMOS Costa Rica

María Teresa Gaona, miembro del CIIC y de ICOMOS-Paraguay

Y, por otra parte, la Presidenta y diversos miembros de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA), así como de otras asociaciones, representantes de algunos ayuntamientos, y vecinos.

Tras su recorrido de inspección, los antedichos miembros de la Ejecutiva internacional y del CIIC de ICOMOS hicieron constar en un escrito dirigido al Comité Español:

1º. La constatación de que en la zona que resultaría afectada por la crecida del embalse existen valores patrimoniales de carácter arqueológico, así como de poblaciones, edificaciones aisladas y obras públicas, todos ellos de carácter histórico y realmente merecedores de protección.

2º. La probabilidad de que varios elementos, tales como ermitas, fuentes, puentes, etc., así como las ruinas de muros a los lados de ciertos senderos, constituyan una prueba evidente de que, efectivamente, perviven otros tramos del Camino de Santiago, aún no sumergidos, que fueron utilizados por los peregrinos y que están amenazados de inundación por el proyecto de recrecer el embalse de Yesa.

3º. La necesidad de tener en cuenta el grave problema de identidad y desarraigo que amenaza a los habitantes de la zona que se verían obligados a abandonar varios pueblos y sus tierras, soportando una drástica transmutación de su entorno natural y cultural, así como de sus medios tradicionales de supervivencia a consecuencia de la inundación de miles de Hectáreas de cultivo.

4º. La importancia de valorar que la desaparición de otros millares de Hectáreas verdes, pobladas de bosques y especies autóctonas, así como sus efectos sobre la fauna, producirían una grave alteración del equilibrio ecológico de la comarca.

5º. La obligación de las autoridades españolas de proteger y conservar los valores universales reconocidos al Camino de Santiago cuya inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial se solicitó y obtuvo en 1993.

6º. Y, como consecuencia de todo ello, manifiestan su respaldo al anterior informe de ICOMOS-España, así como la recomendación de que éste se pronuncie a favor de la suspensión del proyecto de recrecer del Embalse de Yesa, solicitando de las autoridades competentes: 1º) la delimitación precisa y científicamente documentada de los tramos existentes del Camino de Santiago con descripción y análisis del estado de conservación de los bienes patrimoniales incluidos en los mismos, a fin de proceder a su inmediata recuperación; 2º) la búsqueda de tecnologías nuevas o alternativas que permitan superar los problemas mencionados.

Julio, 2001